

EL TRIBUNO.

PERIODICO LIBERAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, al mes. 10 rs.
En provincias, franco de porte. . . 16
En el extranjero y ultramar. . . . 20

Los comunicados y anuncios se insertarán a precios convencionales, en el día inmediato al pago de su importe.
No se devuelve ningún artículo remitido a la redacción para publicarlo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redacción, calle de Silva, número 57, cuarto bajo; y en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Cuesta, calle Mayor; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Matute, calle de Carretas; y de Díaz de los Ríos, frente a la imprenta nacional.

En las provincias se admitirán suscripciones en las principales librerías.

La correspondencia toda se dirigirá franca de porte con el sobre al administrador de El Tribuno.

Año I.

Miércoles 6 de abril de 1853.

Núm. 5.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

Gran parte de la sesión de ayer en la Cámara electiva, ocuparon con sus discursos la oposición moderada y los ministros de la Corona, y no hay que decir si fué interesante y agitada, ni si faltaron acusaciones de uno y otro lado; que a este sistema cómodo, si no ingenioso, se vienen acogiendo hace tiempo los partidarios de ciertas doctrinas, que mirándose combatidos, sin duda hallan mas fácil defensa en devolver censura por censura, y ataque por ataque, que no en justificar sus actos, si justificación encuentran, ó en confesar paladinamente su error, para que al menos quedaran á salvo sus buenas intenciones.

Un acto, que no por mas repetido llega á hacerse menos solemne, tuvo lugar en los primeros momentos despues de abierta la sesión: el jefe del gabinete que aconsejó á S. M., y presentó al país los nueve proyectos de reforma, juró con la mano puesta sobre los Evangelios, guardar y defender la Constitución de 1845. Y ya que mencionamos al diputado por Fregenal, justo es que manifestemos la satisfacción que nos causa el verle ocupar su puesto en el Congreso, desde donde esperamos responderá á los cargos que ya le ha dirigido la oposición moderada, y á la seria acusación que no tardará sin duda en fulminar contra él la minoría progresista.

Continuó la discusión de las actas de Valderribes que fueron aprobadas, despues de hablar en pró del dictamen, el interesado, un individuo de la comisión y el señor Polo, y en contra los señores Santa Cruz y Monares. Desgracia ha sido que la discusión de estas actas haya corrido junta con la de la enmienda del señor Pidal, que, por ser mas interesante de suyo, ha sido causa de no haberse oído con toda la atención que merecían, los discursos pronunciados en ella por algunos diputados progresistas. El señor Campoy, con ese ministerialismo que ha llegado á ser el lado flaco del carácter de su señoría, había dirigido el día antes iguales cargos á todos los partidos en la cuestión electoral, y el señor Monares demostró ayer cumplidamente, no solo con razones, sino con datos irrecusables, que ni el partido progresista profesa los principios del moderado, ni sus actos en esta materia están en contradicción con sus principios. El señor Madoz, aludido por el señor Campoy, le contestó con unas breves y enérgicas palabras, prometiéndole ocuparse muy pronto á sus continuas alusiones al partido liberal.

Para contestar á otra alusión había el señor Monpedido la palabra, y con este motivo, hizo un largo y notable discurso de oposición al actual gabinete: su señoría se lamentó de que el ministro de Hacienda no encontrase modo mejor de formular su programa económico, que el hacer cargos á sus predecesores en la silla ministerial; y al calificar esta conducta, añadió espresivamente que él jamás había tomado la cartera á beneficio de inventario. Entrando en la cuestión electoral, combatió la especie vertida por el señor Llorente, de que el comité era un gobierno colocado frente del verdadero gobierno del país; y despues de demostrar los pocos medios de influencia que puede contar en España una reunión semejante, concluyó diciendo que privar al cuerpo electoral de su legítima influencia, valia tanto como hacer ilusorio el régimen representativo. Acusó al gobierno de temer la discusión política, demostrando que solo esa pudo ser la causa de no presentar su programa por medio del discurso del trono, como es uso y costumbre en los países constitucionales, mucho mas cuando sucesos tales como una reforma proyectada y el nacimiento de un heredero á la corona, han venido á agitar los ánimos con sentimientos diferentes.

El señor Mon terminó su discurso poniendo de manifiesto el desacertado uso que hace de sus facultades el fiscal de imprenta y abogando por la libertad de la prensa.

Habiase hablado de imprenta y el señor ministro de la Gobernación se levantó á repre-

tir que es amigo de ella y que está concluyendo un proyecto de ley, que no tiene inconveniente en que se discuta con el del señor Pidal: mucho estimamos al señor Benavides esta declaración, pero bueno fuera que adoptara entre tanto alguna medida que aliviara nuestra situación, acerca de lo cual ni una palabra habló su señoría.

Larga tarea sería la de combatir y rectificar, siquiera de paso, las doctrinas vertidas por el señor ministro de Hacienda, cuyo discurso familiarmente fácil, pero dicho con una entonación que nos pareció soberanamente impropia del lugar en que se pronunciaba y de la persona de cuyos labios salía, fué muy inferior á los talentos y á la reputación de su señoría.

Esperábamos antes de que terminara la sesión, oír de nuevo al señor Pidal; pero nos vimos defraudados en nuestras esperanzas y la sesión se levantó antes de que pasaran las horas de reglamento.

Algo hemos oído decir que explica bien este fenómeno parlamentario; pero nos abstendremos de publicarlo, porque necesita confirmación.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del día 6 de abril de 1853.

Discusión del dictamen de la comisión sobre ferro-carriles.

CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el día 5 de abril de 1853.

Se abrió á las dos, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del señor don José Posada Herrera, en la que manifestaba que el mal estado de su salud no le permitía asistir hoy á la sesión.

Se recibió con aprecio y mandó archivar el primer tomo de la *Historia universal* que remitió don Julian Sanz del Río.

Juraron y tomaron asiento los señores Bravo Murillo, Balen y Camposamor, anunciándose que ingresarían respectivamente en las secciones 7.ª, 1.ª y 2.ª.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobrelas actas de Valderribes. La comisión tiene la palabra.

El señor SANJURJO (don Pedro): La comisión se hará respecto á la impugnación que ha sufrido el dictamen que hoy se discute.

El señor Santa Cruz ha dicho que en esta elección hay dos motivos de nulidad: primero, infracción de un artículo de la ley electoral; y segundo, coacción ejercida por las autoridades civil y eclesiástica. Al primero no le ha dado S. S. grande importancia, porque consta en el acta que, ó bien por ser demasiado público que la elección se verificaba siempre en el mismo sitio, ó por otra causa cualquiera, el resultado es que han votado todos en Valderribes, excepto dos que se hallaban ausentes.

En cuanto á la coacción ejercida por la autoridad eclesiástica, despues de hacer S. S. un grande elogio, muy justo por cierto, del digno prelado de Zaragoza, le ha atribuido una debilidad que acaso no sea merecida. S. S. ha achacado al arzobispo de Zaragoza lo que Gil Blas decía al arzobispo de Granada: «La homilía es buena, pero S. I. decae».

No es exacto, como ha supuesto el señor Lujan, que los eclesiásticos, por la Constitución, están enteramente separados de las luchas parlamentarias, puesto que el alto clero tiene su representación en el Senado, y ademas tiene los derechos civiles y políticos que los demas ciudadanos, y uno de ellos es depositar su voto en las urnas electorales. El clero, unido á las demas gerarquías del Estado, forma parte de la sociedad española, y sería sumamente peligroso hacerle ateo político: no olvidemos que en nuestras cuestiones de nacionalidad se ha puesto al frente de las huestes españolas, y que no hace muchos días se leyó una ley sancionada concediendo una pensión á las hermanas de un religioso que fué el primero que pisó los muros de Jolá.

La circular de la autoridad eclesiástica que ha leído el señor Santa Cruz no pasa de ser una recomendación que no puede calificarse de coacción, y creo que es mucho mejor que el clero intervenga de una manera legal y legítima, que no por otros medios que pudieran ser perniciosos.

No seguí al señor Santa Cruz en el examen detallado de la circular del gobernador de la provincia; y respecto de la influencia que ejercen las autoridades, debo decir que las teorías del partido progresista no están conformes con los hechos. En los Cortes constituyentes hubo 40 ó 42 diputados moderados, y es singular que no tuviese entonces mas representantes; y en las Cortes de 1841, ¿cuántos diputados moderados? Me parece que todavía fueron menos de 42. Las teorías que se tienen como oposición no se profesan siendo gobierno, y no puede menos de ser así, porque el gobierno no puede abdicar la influencia que debe ejercer por buenos medios en la lucha electoral. Y siendo esto exacto, la influencia menos inofensiva que se puede ejercer es la de una circular, porque por sí sola sin consideración á los resultados no puede invalidar la elección: si pudiese invalidarla, cada gobernador se hallaría en disposición de anular las elecciones de su provincia, sin mas que expedir una circular.

Del expediente no resulta nada que pueda anular el acta; y sepa el Congreso que se protestó, no solo contra la circular y contra el nombramiento de un corregidor, sino que se protestó tambien contra el temporal de aguas y nieves. Todo lo que se ha dicho respecto á que los electores fueron con la guardia civil á votar, está reducido á que los

vieron entrar reunidos en el pueblo. El comandante militar del distrito fué el que apoyó, no al señor Camps, sino al señor Tomás.

No hay ninguna probanza de que el celador de montes ejerciese coacción sobre los electores, pues solamente lo dice un testigo, y á él se refieren los demas.

Otro hecho sobre que se ha llamado la atención, y que efectivamente resulta probado, es que el alcalde de Castellote reunió á los electores y les leyó la circular del gobernador; ¿pero hubo coacción? no, señores. Así resulta de las declaraciones de los testigos. Dicen así: (lo leyó.) El Congreso ha oído que hay testigo que dice que él votaría por quien le diese la gana, y que otro dijo que no quería que se remitiese al gobernador el papel que se indicaba.

En vista de las consideraciones que he espuesto, espero que el Congreso se servirá aprobar el dictamen de la comisión.

El señor SANTA CRUZ: Es verdad que en Valderribes han votado todos los que tenían derecho para ello, y así es que yo no he pedido la nulidad de la elección por no haberse publicado el punto designado para la elección; lo que yo he pedido es que debía hacerse una advertencia á ese alcalde que ha infringido un artículo de la ley electoral para que los demas supiesen que debían atenerse estrictamente á lo que dicha ley previene.

Yo no niego á ningún clérigo español el derecho electoral y los demas derechos de ciudadano, siempre que pague la contribución señalada por la ley; pero respetando el derecho del clérigo, no creo que lo tenga el clero para intervenir como cuerpo en las elecciones.

En cuanto á que el partido progresista profese unas teorías que no pone en práctica cuando manda, puedo decir de mí que he sido tres años jefe político de la provincia de Ternel, en cuyo tiempo se hicieron varias elecciones, y no escribí ni una carta, ni hablé á un elector para que votase á candidato determinado.

El señor MONARES: No había pensado tomar parte en esta discusión; pero al ver la hilaridad que excitaba en el Congreso el modo de espresarse el señor Camps, tratándose de un asunto tan grave, y las significativas alusiones del señor Campoy al partido progresista, contestando al discurso político del señor marqués de Pidal, me decidí á tomar la palabra en contra del dictamen que se discute.

En la primera acta que se discutió me asombré de oír decir al señor Madoz que el gobierno había protegido los candidatos ministeriales; pues si bien esto creía que podía decirse en conversaciones particulares, no creí que se pudiera decir en el Congreso, y que el gobierno lo aceptase, porque de esa manera es imposible el gobierno representativo. Yo creo que el gobierno puede influir en las elecciones con su ejemplo, si lleva algún tiempo en el poder, y con su programa y sus antecedentes si es un ministerio nuevo; pero de ninguna manera por los medios que todos hemos visto cada uno en su provincia. El gobierno presenta como candidatos suyos á sus empleados; y si bien es verdad que algunos votan con independencia, no en todos sucede lo mismo, porque no tienen ni la misma fortuna ni el mismo carácter; y si no se corta esa influencia del gobierno, todos los candidatos serán empleados suyos, y serán candidatos impuestos y por la coacción.

Ha dicho el señor Posada Herrera en varias ocasiones que siempre presentamos los mismos argumentos; y ¿qué hemos de hacer si no se contestan satisfactoriamente? Voy á hacer un argumento de inferencia. ¿Por qué un mes antes de las elecciones se imponen multas, se niegan licencias de armas, se separan alcaldes, se piden cuentas atrasadas á los pueblos, y se hacen otras cosas semejantes? ¿Por qué se nombran alcaldes-corregidores cuando se aproximan las elecciones, y se buscan personas que tengan alguna influencia? Si no se observa otra conducta y no se veja y se disgusta á los pueblos cuando llegan las elecciones, es seguro que no resultarán elegidos mas que aquellos que quiera el gobierno. En Alfaro llegaron unos guardias civiles, y su presencia produjo el mismo efecto que una avanzada de Cabrera hubiera producido en la guerra pasada. Todos huyeron, y el resultado fué imponerles multas porque no querían votar con el gobierno.

Decía el señor Campoy que el partido progresista tenía unos principios en teoría y otros en la práctica, y yo voy á demostrar que siempre ha tenido los mismos principios en teoría y en práctica. El partido progresista ama y respeta de veras, y ha sido fiel al juramento que ha hecho al trono de S. M., y los individuos que ahora tienen el honor de representarle en estos bancos han espuesto muchas veces su vida, aun sin ser militares, en defensa del trono de doña Isabel II. Aunque durante la guerra se pudo alguna vez creer que era solo de dinastía, el partido progresista defendió con sus vidas á doña Isabel II, porque esperaba que cuando llegase la reina á su mayor edad y al completo desarrollo de sus facultades intelectuales, apreciara los sacrificios que hacia por ella. Recuérdese la época de la regencia del duque de la Victoria y la memoria del ilustre don Agustín Argüelles, porque estos ejemplos honran al partido progresista.

El partido progresista jamás abusó del poder en tiempos de elecciones, y en prueba de ello voy á leer al Congreso la proposición que se presentó en la sesión del 15 de mayo de 1841: dice así: (La leyó.) Esto se hacía en vísperas de entrar á mandar el partido progresista.

En materia de imprenta voy á leer el decreto dado por la Regencia provisional con fecha 18 de diciembre de 1840. (Lo leyó.) Esto decía un hombre ilustre que hoy se sienta en estos bancos. Don Manuel Cortina, ministro entonces de la Gobernación. Vea el señor Campoy como el partido progresista ha profesado los mismos principios en el mando que en la oposición. Téngase presente que al partido progresista cuando estaba en el poder se le agregaba esa parte de pueblo que se agrega á todo el que manda, que afronta hasta los mas grandes hechos, y que condena al ostracismo á los mismos que recibe en palmas. Verdad es que ese pueblo abusaba de la tolerancia del partido progresista porque era un partido de ley, y ese pueblo que nos enfrentaba se encuentra hoy tal vez hasta en el último rincón de España colocado por las autoridades del gobierno, y limpiando el polvo de los pies á aquellos á quienes antes perseguía. El partido progresista está siempre dispuesto á cumplir el juramento que hace poco hemos hecho todos aquí de guardar la Constitución, y de mirar en todo por el bien de la nación.

Dicho esto, voy á ocuparme brevemente del acta de Valderribes. Decía el señor Camps que no había producido coacción la circular del gobernador de la provincia, y no sé cómo puede decirse eso cuando en ella se espresa que el candidato del gobierno era don Mariano Camps, y que le votasen

todos, y cuando el alcalde de Castellote decía á los electores que lo pasarían mal si no votaban al que decía el gobernador. El Congreso conocerá si ha habido ó no coacción. Si á nosotros se nos dijese por un alcalde lo que se dijo á los electores de Castellote, es claro que contestaríamos que votaríamos á quien tuviésemos por conveniente; pero el Congreso sabe muy bien que para la mayoría de los electores de un pueblo, una circular de la autoridad superior es un mandato. No puede haberse ejercido coacción mas manifiesta y mas probada, pues cuando se hizo la protesta, el señor diputado presunto no se atrevió á negar los hechos que se denunciaban.

Se ha dicho varias veces que esas informaciones no tenían toda la fuerza que debían tener, porque se habían hecho sin citación contraria. Señores, téngase presente que los testigos que deponen ante el juez, entre los que figuran eclesiásticos y otras personas respetables, son casi todos de 50 á 60 años. ¿Y qué podía decir el promotor fiscal? ¿Qué podía decir el síndico del ayuntamiento? Nada, si los testigos eran aceptables. Al candidato presunto ya le dijeron que iban á hacer la información: de consiguiente quedó citado. Y mientras no se prueba lo contrario, esas informaciones tienen toda la fuerza legal que deben tener, y es muy extraño que si los hechos no son ciertos, no se hayan quedado de calumnia el señor Camps y los demas á quienes interesa probar lo contrario.

El señor Sanjurjo no puede desconocer la influencia que ejerce un eclesiástico de un orden tan elevado como el arzobispo de Zaragoza; y cuando llega á los pueblos transmitida por los arciprestes, aquellos no hacen mas que obedecer lo que dice la autoridad eclesiástica, porque lo consideran como caso de conciencia; y mas cuando se dice, como en esa circular, que interesa al Estado, al trono y á la religión.

El Congreso reconocerá la gravedad de los cargos que resultan contra el acta de Valderribes; y si la comisión no formula otro dictamen proponiendo la nulidad de dicha acta, yo espero que el Congreso se servirá desaprobar el dictamen que se discute.

El señor SANJURJO: Lo que ha dicho la comisión es que aun en el caso de ser enteramente legales las informaciones presentadas sin citación contraria de ninguna clase, no resultaban probados los hechos que en las mismas se proponían.

El señor POLO: El Congreso ha visto que las breves palabras que pronunció no hace mucho tiempo en una cuestión de actas fueron causa inminente, pero natural, de una tempestad parlamentaria, y esto me hizo ver que no debía perturbar con explicaciones importunas el curso que seguía la comisión de actas en la presentación y aprobación de las mismas: hoy que puedo hablar en mi nombre, creo deber decir algunas palabras que expliquen la conducta que he seguido como individuo de la comisión auxiliar de actas, y los votos que he dado á las que posteriormente se han presentado.

Ni mis firmas en los dictámenes, ni mis votos en el Congreso pueden significar que soy partidario de la ley electoral vigente, y de la política electoral que se inauguró desde que se planteó la ley. Desde que se publicó deseo en ella una reforma radical, completa y valiente; y estoy dispuesto á que se lleve á cabo, preséntese por quien quiera. Se dirá que por qué causa he aprobado los dictámenes que se han presentado, y yo contestaré que las comisiones de actas no fueron llamadas para proponer la reforma de la ley electoral, sino para que juzgasen de las actas segun la ley electoral vigente, y el sistema del partido moderado segun la ley escrita y no escrita. Yo creo no haber recibido otra misión del Congreso, y estoy seguro de haberla cumplido fiel y lealmente.

Estoy de acuerdo con el gobierno, con la mayoría y con las oposiciones moderada y progresista en cuanto á la necesidad de reformar la ley electoral; pero en lo que no estoy conforme es en que se diga que las últimas elecciones son malas comparadas con las anteriores. Las últimas elecciones son hermanas de las verificadas en 1845, 1846 y 1849: digo mas, son hijas legítimas de las que se hacían antes, tanto por el partido moderado como por el progresista; y aun puedo decir que aquellas eran peores que las actuales, siendo la prueba mas evidente de esto que era una circunstancia muy frecuente la elección por unanimidad.

Se ha hablado aquí de coacciones ejercidas por cartas de un gobernador eclesiástico; y cuando había riesgo hasta de la vida en ir á votar, ¿no eran muchos mayores? Por malos que sean estas elecciones, yo creo que hemos mejorado bastante. Reguérdese cuando en las listas se anadían todos los electores que se quería y resultaba elegido el diputado por unanimidad. Estamos muy distantes de la perfección en materia electoral, pues no estamos mas atrasados que antes.

Voy á referirme únicamente, sin herir susceptibilidades, á las elecciones de 1846, que son las que se citan como mejores. Las listas en Torres se formaron muy ligeramente y con el propósito de que el partido contrario no viniese á las Cortes, puso en juego el gobierno toda su influencia para que fueran vencidos sus adversarios: respecto de algunos individuos del partido moderado, puso todos los medios para que no vinieran; y así es que el señor Pachecho vino con mucha dificultad, y el actual señor ministro de Hacienda no pudo venir, porque aquel gobierno se espuso por todos los medios imaginables.

Prescindiendo de examinar las de los años 46, 49 y 51, y viniendo á las últimas diré que el gobierno iba á luchar con una coalición muy parecida á la que derribó á Espartero y produjo el pronunciamiento de 1845. Una gran parte del partido moderado y el partido progresista se habían unido, no para sacar algunos diputados, sino bajo la bandera mas alarmante que podían enarbolarse, pues decían que peligraba la libertad y que debían agruparse en un centro común todos los partidos liberales. Decía llegará en que se diga si era verdad ó no lo que decía la coalición. El gobierno iba á luchar con esta coalición, que se presentaba de una manera tan violenta.

Téngase presente, señores, que acababa de caer un ministerio, y que el que le había reemplazado era un ministerio de conciliación entre las diversas fracciones del partido moderado. El ministerio no podía hacer otra cosa que, ó retirarse y aconsejar á la corona que llamase á los hombres de la coalición, ó combatirla de frente en las elecciones. Se habla mucho de coacción por parte del gobierno y de sus empleados; y ¿qué la coalición no ejercía tambien coacción? La ejercía, porque en ella estaban muchas de las personas mas influyentes del partido moderado, y esto hacia que hubiese coacción sobre los empleados por temor de que aquellos llegasen á ser ministros.

Señores, yo he estado siempre y estaré por una reforma radical en la ley electoral, porque creo que ella es la que provoca, causa y facilita todos los defectos de que adolecen las elecciones. Todos

los defectos que hay en las listas electorales ¿no son debidos á la ley? ¿No tiene la culpa la ley de que el cuerpo electoral no tenga independencia ni opinión política? Véase pues como el defecto está en la ley, la cual además señala la elección por distritos, lo cual facilita la coacción y la corrupción. ¿Y qué diremos de las incompatibilidades? Casi ninguna señala la ley, y sin que yo trate de ofender á nadie, diré que desearia que aqui no hubiese mas que ocho ó diez funcionarios públicos. Desearia que se restableciesen algunas prácticas que parecen antiguas, tal como la incompatibilidad del cargo de diputado con la de funcionario público, y que mientras se ejerciese el cargo de diputado, y aun un año ó dos despues, no se pudiese admitir empleo del gobierno. Estas son mis ideas; y cuando se trate de ponerlas en práctica, yo estaré aqui con los que las propongan.

Ahora voy á ocuparme un momento de las actas de Valderribes. Se dice que es grave la circular expedida por el gobernador, y yo en eso no veo mas que una falta de habilidad ó un exceso de franqueza en esa autoridad, y si eso fuera bastante para anular esta acta, era necesario anular 150 de las que ya están aprobadas por el Congreso, en que se habrá hecho lo mismo de una manera mas reservada, pero mucho mas eficaz. Además, señores, es necesario tener presente que ese país está sujeto hoy á la autoridad militar, y la coacción en este sentido de que nos ha hablado el señor Camps, habrá sido de algun comandante de cantón, pues S. S. nos ha dicho que no han tomado parte ni el capitán general, ni el comandante del distrito. Concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictamen de la comisión.

El señor CAMPOS: No esperaba yo que el señor Monares dijese que esas informaciones son falsas cuando son legales, pues no se ha citado á la parte interesada, y los testigos presentados son los mismos testigos presentados en la nulidad de la elección.

Ha dicho muy bien el señor Polo, que si por las recomendaciones que se han manifestado hubiese de anularse esta elección, en ese caso hubiera que anular la de la mayoría del Congreso.

El señor CAMPOY: El señor Monares, en vez de combatir las actas de Valderribes, ha combatido el discurso que pronunció el otro día sobre autorización, y ha tenido la desgracia de venir á confesar lo mismo que yo tuve el honor de decir. Dijo que no culpaba al gobierno de aquella época, porque el gobierno no estaba en el ministerio, sino en otra parte: esto mismo ha dado á entender S. S. diciendo que el gobierno no estaba en el ministerio, sino en el pueblo bajo, en ese pueblo que siempre está á favor del que manda. Lo que ha venido á decir S. S. es que pertenece á la aristocracia del partido progresista.

El señor MONARES: Ha dicho el señor Polo que en algun tiempo se corria hasta el riesgo de la vida por ir á votar. Si ha ocurrido alguna vez ha sido muy rara, y lo mismo ha sido por el partido progresista que por el moderado. Cuando el desorden proviene de las pasiones del pueblo es fácil contenerlo, y se consigue; pero cuando proviene de los gobiernos es irremediable.

Ha dicho S. S. que la coalición ejercía coacción, olvidándose de que no tenía mas medios que la persuasión.

El señor Campoy ha dicho que el partido progresista no ha sido consecuente entre sus teorías y su práctica; y creo haber demostrado su consecuencia con documentos irrecusables. Espero que S. S. no equivoque ni confunda con el verdadero partido progresista, que es el pueblo que paga y contribuye, el pueblo que piensa y que discute, con aquella parte del pueblo que no tiene educación, y que siempre está á favor del que manda, Si S. S. llama aristocracia á las clases que he dicho, contestaré que puede haberla de sentimientos delicados y generosos; pero si cree que esa plebe de que he hecho mención antes, pertenece al partido progresista, rechazo esa idea.

El señor CAMPOY: Admito las explicaciones del señor Monares; pero queda sentado que S. S. dijo y confesó que el gobierno no podía mandar en aquella época por los obstáculos que el pueblo le oponía.

Puesto á votación el dictamen de la comisión, quedó aprobado, y admitido y proclamado como diputado el señor don Mariano Camps.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente respecto al proyecto de autorización al gobierno de S. M.

El señor MADUZ: Pedí la palabra para una alusión personal del señor Campoy, y para contestar á algunas del señor ministro de Hacienda; pero tengo una doctrina que profeso sin separarme de ella jamás, y es la de no contestar á alusiones personales mientras no haya tomado parte en la discusión. Respecto al señor Campoy le diré que por muy satisfactoria que haya sido la contestación que ha dado al señor Monares, no ha de quedar sin respuesta. La obtendrá en momento oportuno, y quiero decir que aplazo esta cuestión para cuando me llegue el turno de la palabra, y ahora no haré mas que una insinuación. El partido progresista cuando ha sido poder lo ha sido con dignidad; y si ha habido excesos y desafueros en puntos determinados, como sucede bajo todos los gobiernos, allí la autoridad ha quedado respetada como debe respetarse, sin que el argumento que aqui se ha hecho de que hayan tenido en tales elecciones cuatro, ocho ó doce, tenga fuerza ninguna, porque con el partido moderado ha sucedido lo que con el progresista. En este ha habido ocasiones en que ha creído no deber tomar parte en las elecciones, y el partido moderado ha tenido épocas tambien que creyó que tenía mas seguro el triunfo en otro terreno, y tampoco acudió á las urnas.

De consiguiente, conste por ahora que el cargo del señor Campoy, el cual por cierto no puede hablar históricamente mucho de las luchas de nuestros partidos constitucionales, es completamente injusto, y que le contestaré en su día, no con las palabras del *Diario de las sesiones*, sino con las que yo tengo aqui anotadas. He dicho.

El señor CAMPOY: Aplazo tambien la contestación para el día que se entre en ese examen, y por consiguiente que hable el señor Madoz: en ese día procuraré contestarle.

El señor MON: Yo, señores, no puedo imitar la conducta del señor Madoz en este momento, y lo siento mucho. No se sienta ningún diputado en este Congreso que tenga mas repugnancia que yo, despues que he dejado de ser ministro de la Corona, á usar de la palabra sin haber sido provocado, y lo hago únicamente para defenderlo.

Yo me pregunto todos los días: ¿cuándo habrán prescrito para mí las acusaciones del tiempo en que he sido ministro? ¿Cuándo los señores ministros que se suceden dejarán de acomodarse de un ministro de Hacienda que se llamó Mon, y que pudo haber cometido mas ó menos faltas, pero que no ha dado motivo para ser constantemente sacado á plaza? Todavía si mi digno amigo el señor presidente del Congreso hubiera podido conceder-

me la palabra el sábado para rectificar, hubiera dicho como hoy el señor Mon: aplazo el reto del señor ministro de Hacienda para el día oportuno, para cuando entremos en el examen de un asunto que está pendiente; pero ya que no puede decir eso entonces, debo decir hoy a su señoría que acepto el reto, y le acepto en todas sus partes.

Todos los señores diputados tendrán presente el discurso del señor ministro de Hacienda, sus ademanes, sus alusiones, y no habrán olvidado tampoco el tono con que se volvió su señoría al banco donde yo estaba sentado diciendo: día vendrá en que averiguaremos donde está el origen del déficit, del Tesoro, como si yo fuera, señores, el autor de ese déficit. No crea el Congreso que yo vaya a entrar en esa cuestión, que sería enojosa e inoportuna ni en una cuestión que es mas bien política que económica, vaya a traer una porción de cifras que distraerían la atención de los señores diputados; pero repito que acepto el examen a que su señoría me ha provocado, solo, sin armas ni documentos que los publicados por el gobierno en contra de su señoría, que tiene todos los datos que necesita en su despacho. Acepto el reto, y voy a fijar las condiciones para que su señoría pueda proceder con conocimiento de causa. Primera: no creo que ninguna de las partidas que componen la deuda flotante pueda pertenecer al periodo de mi ministerio. Segunda: si existe alguna, que puede que exista, es mi opinión que debió haber sido recogida en los tiempos que sucedieron después de mi ministerio, y con los recursos que quedaron.

Pero suponamos que así no fuese, y que yo fuera el principal autor de esa deuda flotante: ¿era conforme a la dignidad de los ministros de la Corona que el primer día que el señor ministro de Hacienda se presentó aquí a hablar de su programa atacase la conducta de los que lo hemos sido antes, diciendo que ha tomado su puesto a beneficio de inventario? ¿Y qué adelantará su señoría cuando haya desvirtuado la poca o mucha opinión que tenemos los que hemos desempeñado esa cartera?

Cuatro veces he ocupado el puesto que hoy ocupa el señor Llorente, y jamás he dicho que recibía el ministerio a beneficio de inventario, ni pregunté en qué estado había quedado el Tesoro; lejos de eso, lo que hice fue averiguar los males que había, y ver cómo podía remediarlos. Pero ¿qué habrá ganado el país cuando una persona con la reputación de hombre entendido y eminentemente económico que tiene el señor Llorente, el primer día que nos da cuenta de sus planes pueda probar que yo soy el autor de ese déficit? ¿Se habrá por eso disminuido? ¿Pobre recurso para el país, y pocas pruebas da el señor ministro de su gran capacidad! Y pregunto yo: en el difícil y azaroso periodo que yo ocupé el ministerio de 40 y 41, cuando pesaban sobre el crédito los acontecimientos de la revolución del vecino reino, cuando la guerra civil de Cataluña consumía 7 millones mensuales, cuando una expedición a Italia exigía nuevos sacrificios, ¿tendría algo de particular que hubiera habido ese déficit en el Tesoro?

Hé aquí la alusión para que pedí la palabra en el día anterior, pero la había pedido unos minutos antes para contestar a otra que me ha llegado al alma. Hablando del comité de individuos del partido moderado que creyeron conveniente reunirse para dirigir a sus amigos políticos en las elecciones que iban a verificarse, ¿qué cargo tan terrible nos hizo el señor Llorente al señor Pidal y a mí y a otras cuantas personas leyendo y comentando una circular que aquel comité había dirigido? S. S. la anatematizaba con ciertas palabras que no sé por qué circunstancia, como no sea por alguna de magdalenoismo parlamentario, no las he encontrado en el *Diario de las sesiones*. No sé si los señores diputados oyeron lo que yo; pero creo que S. S. dijo que aquella circular encargaba a los hombres políticos a quienes se dirigía que averiguasen el secreto de las oficinas: pero conste que si dijo que se trataba de averiguar el secreto de las oficinas, no dijo la verdad; y si dijo que se trataba de averiguar lo que hacían los empleados, se equivocó profundamente.

Esa circular hablaba de movimiento de expedientes, y acaso S. S. entendió que se mandaba seguir la marcha secreta de una mesa a otra mesa, de un empleado a otro empleado, de un informe a otro informe, hasta que tuvieran una resolución definitiva. ¿Mucha gana de hacer cargos tenía S. S. si así pudo creerlo? Lo que nosotros deseábamos era que se averiguasen cosas de la naturaleza de las que yo averigüé en el distrito de Lavapiés; que se investigasen las resoluciones que tomaba el gobierno respecto de elecciones; resoluciones públicas, claras, que pudieran traerse aquí para ser objeto de discusión; por ejemplo, el recaudador de contribuciones de Madrid en los días de la elección en el distrito de Lavapiés, ¿dónde están los encargados que en aquellos días o tres días no cobrasen el subsidio de comercio por aquellos barrios?

Yo tuve en mis manos el documento que lo acredita, y está en el acta. A esas disposiciones aludía el comité en su circular. El cuerpo electoral estaba llamado por S. M. para ejercer la única función que le compete, que es votar los diputados cuando se renuevan las Cortes; y yo pregunté: ¿tiene el gobierno derecho para detener, para contrariar la opinión, el movimiento, los pasos de los electores cuando son llamados por S. M. para dar su voto? ¿Es de la competencia del gobierno nombrar los diputados y traerlos aquí? ¿Hay facultad en el señor ministro de la Gobernación para tratar de aplicar el Código a las reuniones electorales políticas? Entonces no hay cuerpo electoral, no hay elección no hay gobierno representativo. Es mas fácil que el gobierno, cerrado en su gabinete, designe los diputados que quiere que vengan para ayudarle en su marcha.

Pero se dirá: ¿qué gobierno de S. M. cuando ve el país ocupado en una cuestión importante, que tal vez es una cuestión de apelación del gobierno sobre una materia dada, ha de estar con los brazos cruzados? ¿Cómo he de negar yo al gobierno la facultad, mas diré, la obligación de intervenir en las elecciones? Debe impedir que nadie emplee medios por los cuales se cohiba la voluntad de los electores, y tiene la obligación de explicar claramente al país las cuestiones que se han de dilucidar. Pero ¿cosa peregrina que acontece en las elecciones de España!

El ministro de la Gobernación se encierra en su gabinete, nombra cuatro o seis amigos particulares suyos, divide las provincias en cuatro o seis lotes, encarga a cada uno de ellos la designación de los candidatos, la correspondencia con los gobernadores; accede a cuantas demandas estos le hacen: se ven cuando respiran los electores, cuando se mueven de una parte a otra; ¿y los partidos políticos no tendrán alguna influencia para trabajar en su posición particular, en su esfera, y sin medio alguno de gobierno? ¿No han de poder reunirse y practicar los trabajos necesarios para una acertada elección? ¿En qué ley se prohíben los acuerdos y las reuniones electorales?

Decía el señor ministro de Hacienda que en el Código penal: yo me estremecí cuando oigo que se quiere aplicar el Código penal a las reuniones electorales, y no se ha contestado al cargo que el otro día hacía el señor Pidal contra la circular del gobierno de haber introducido en ella la frase de "reuniones políticas" que no está en el Código.

Con este motivo me haré cargo de otra teoría peregrina de S. S., la saber: que es necesario tener presentes dos cosas: primera, si el Código terminantemente prohíbe tales reuniones; y segunda, si el gobierno ha hecho una aplicación buena o mala de lo que está dispuesto. Pues que, señores, ¿está en manos del gobierno hacer que se deje de cumplir lo que el Código previene? ¡Ah, señores, qué reflexiones nacen de estos acontecimientos para el hombre pensador!

¿Hace algunos años que se nos acusaba por los partidos enemigos de la libertad de que el país rechazaba nuestro sistema, y la razón que daban era que, comparada la lista de los electores que concurrían a votar con el número de los que tenían ese derecho, había una gran diferencia, lo cual probaba que el país no quería gobierno representativo.

¿Qué dirían hoy si vieran que el gobierno no quería que votasen otros electores que los que llevan los alcaldes-corregidores a las urnas?

Decía el sábado el señor Llorente que si cien veces, siendo ministro, viera levantarse otro gobierno al frente del gobierno, apelaría al Código para destruirlo, y si no lo podía conseguir por los medios legales, apelaría a la fuerza. ¿Y contra quién quería S. S. emplear la fuerza? ¿Contra los que componían el comité? Bien sabía el ministro que el comité de Madrid obedecía a esa medida, fuerza justa o injusta. ¿Guarda S. S. ese alarde de fuerza para otra clase de sujetos que no tengan tanto respeto al trono y al gobierno como los que formaban el comité.

Pero sería serio esto que se decía de un gobierno en frente de otro gobierno? Unos cuantos individuos que se reunían en la habitación de un particular, sin tropa, sin Tesoro público, sin empleados, sin el prestigio que lleva consigo el gobierno, ¿era este el que el señor ministro de Hacienda decía que apelaría al Código para disolverlo, y si no a la fuerza, en caso necesario? ¿Qué diría su señoría si para contestar a ese argumento hiciera yo otro parecido, sin darle mas fuerza que solo por vía de asimilación? ¿No hemos visto a los señores ministros reunirse hace pocos días con la mayoría de los diputados en un local que no era el del Congreso, hablar allí de proyectos de ley, discutir las cuestiones que hablan de venir al Parlamento, nombrar las comisiones, y venir luego aquí a cumplir lo que allí se había determinado? ¿Y por eso podía decir nadie que era un Congreso en frente de otro Congreso? Nadie ha dicho semejante cosa.

Los ministros anteriores asistieron también a otras reuniones; pero aunque no se hacía eso con la misma extensión que ahora, la teoría es la misma; y no sé por qué el señor ministro de Hacienda, que es el que mas se ha exagerado, por decirlo así, en esa reunión, viene ahora a decirnos que había un gobierno en frente de otro gobierno.

Pero decía el señor Llorente: Esa reunión espedia circular, tenía correspondencia, tenía agentes. El comerciante mas insignificante de España, ¿no espide circular? La circular que espide el comité, ¿era para cosas que no fuesen de la competencia del colegio elector? ¿Se mezclaba en asuntos del gobierno? ¿Dónde está la facultad para oponerse a semejantes medidas? ¿Res S. S. que todo esto se hacía para impedirle que fuese ministro.

Yo puedo asegurar que la mayor parte de nosotros sabía que S. S. tenía que llegar al poder, y que estaba muy cerca de él. Yo lo deseaba mas que nadie. Cuando hay una persona importante de grandes conocimientos es una conveniencia que venga al Parlamento, que aquí se ensaye, y que en seguida suba al poder; porque una de dos: o es merecida su reputación, y es cierto que tiene medios de gobierno, y que los empleará en beneficio de su país, o no: si es cierto, cuanto mas sabía y mas eminente sea, mayor bien puede hacer al país; si no es así, nos quitamos un pretendiente mas (risas); señores, siento haber excitado la hilaridad del Congreso: no era mi intención, yo explicaré el valor que tienen en el gobierno representativo los pretendientes y las pretensiones, y el Congreso y S. S. verán que no hay alusión personal que pueda ofenderle de ninguna manera.

Voy a hacermos cargo ahora de los motivos que ha tenido el señor ministro para haber exacerbado la cuestión del modo que lo ha hecho. Decía su señoría que el gobierno, después de tantos ataques como había estado sufriendo durante tres meses, tenía necesidad de contestar a semejantes cargos. Permítame S. S. que le diga que tengo motivos para dudar. ¿Saben los señores diputados cómo entiendo yo que un gobierno quiera la discusión política, amplia, conveniente, que la provoca, que la pide? Yo creo que cuando se abre un Parlamento, y sobre todo cuando se abre después de haber ocurrido acontecimientos sumamente notables, no puede dispensarse de presentar un programa por medio del discurso de la corona. Desde el momento en que veo un ministerio que huye de un discurso de la corona, tengo para mí que no quiere la discusión pública; que solo quiere la discusión encerrada en el estrecho círculo de una cuestión determinada por medio de las trabas que pone el reglamento.

También me hizo S. S. otro cargo diciendo: vosotros que elogiáis tanto al digno presidente del Congreso, ¿por qué no iniciáis su conducta apoyando a los ministros del partido moderado cuando no sois ministros? ¿Es que sois tan ambiciosos, tan impacientes, que no queréis dar tregua a los que gobiernan, y solo por conquistar sus puestos los hacéis la oposición? Señores, ¿para qué son estos cuerpos? ¿Tienen otro elemento que oponerse a aquellas medidas con que no están conformes? Si bajo el pretexto de llamar ambiciosos a los que no estén de acuerdo con el ministerio se quiere impedir la discusión, viene abajo toda la teoría de los gobiernos representativos; y mal puede decirse que los que hacen la oposición lo hacen por miras personales. Yo bien sé que cuando los partidos políticos hacen la oposición es porque quieren llevar al gobierno aquellas teorías que sustentan en los bancos de la oposición; pero inferir de aquí que los que la hacen solo es por la ambición mezquina de ser ministros, es una cosa inconcebible.

Este argumento se nos ha dirigido repetidas veces al señor Pidal y a mí, y por eso fuerza es que lo conteste. He sido buscado por veces por las personas encargadas de formar los ministerios para ser ministro; diez he renunciado, y solamente cuatro veces he aceptado el poder; y muchas personas hay aquí que lo saben, por consiguiente ese cargo de ambición cae por su base. No es exacto el argumento de S. S. de que por qué no imito la conducta del señor Martínez de la Rosa.

Yo he estado constantemente al lado de todos los gobiernos moderados desde el año de 1838 hasta el día, menos al señor Pacheco en 1847; pero ni una vez hablé contra él, ni hice mas que firmar una proposición, y voté los recursos y todo lo que pidió. No volví a hacer la oposición hasta que el señor Bravo Murillo, en 1851, presentó el arreglo de la deuda; y sin estar decidido a votar contra él, me limité a preguntarle si tenía medios para llevar a cabo el arreglo. Hablé contra aquel ministerio en la cuestión del Banco, porque se trató de establecer un sistema de administración contrario a una ley presentada por mí, que yo iba a ser destruida con grave perjuicio de los intereses públicos.

En ninguna otra cuestión política he hecho la oposición, si se exceptúa el día en que se presentó la cuestión de presidencia, en que voté al señor Martínez de la Rosa contra el candidato del gobierno. ¿Y por qué he procedido así? Voy a responder al señor Llorente con un epigrama suyo: por no ser Magdalena parlamentaria.

Después de haber votado muchas veces con el gobierno, me he propuesto ya consignar mis opiniones en todas las grandes cuestiones que se presentan al Parlamento.

Yo tengo mis temores de que el sistema representativo va a correr grandes borrascas en Europa; y aunque tengo la fe de que si se eclipsa momentáneamente volverá a aparecer con nueva fuerza, no quiero tener el remordimiento de no haberme opuesto a todo aquello que no crea conveniente a mi país; y así es que por primera vez he hablado ahora sobre actas, y estoy dispuesto a hablar hasta que vea planteado en mi país un sistema electoral en que se cometan las menos ilegalidades posibles por parte del poder.

¿Qué es lo que vamos a discutir dentro de ocho o diez días? Un empréstito en que hay condiciones graves, y yo digo que si S. S. no hubiese aceptado redactar la ley como la redactó siendo individuo de la comisión, no vendríamos a parar en este empréstito. ¿Ay qué Magdalena parlamentaria tan costosa para el país! Pero cuando S. S. derrama esa especie de sarcasmo sobre el señor Pidal, ¿era justo, estaba motivado?

Cuando el señor Pidal habló de Magdalenas no fue en el sentido del arrepentimiento, sino que si se le probaba que había habido error en su mar-

cha política estaba dispuesto a confesarlo; pero ¿qué diferencia de este arrepentimiento con el del señor Llorente, que después de 25 días de oposición al gobierno, en una noche cambió enteramente y aceptó la medida propuesta? Pues yo le propongo a S. S. no aludir con la oposición de 25 días de amargura como los que hizo pasar al señor ministro de entonces; y en el momento en que vengan unos cuantos documentos que creo indispensables para fundar el dictamen que se ha de presentar al Congreso, pocos días pasarán sin que deje de manifestar mi opinión.

Pero todavía hallo otra equivocación, prescindiendo de lo que puede haber de inoportuno en una palabra sarcástica. Nadie conoce mejor que S. S. a la Inglaterra: puede recordar lo que hizo el mas grande ministro que ha tenido Europa, sir Roberto Peel, que del hombre mas prohibicionista que hubo por mucho tiempo, ha venido a ser quien estableció el sistema liberal que hoy sigue la Inglaterra, y que ha elevado su poder y su riqueza de un modo tan extraordinario.

Voy a concluir, señores, porque no era mi ánimo entrar en tantas explicaciones; únicamente diré que el señor Llorente, orador tan tremendo de oposición contra el que está hablando, que sentado yo en el banco donde está S. S., y S. S. donde yo estoy, cuando se trataba de defender el orden, o de sus labios que nos acusaba de haber derramado mas sangre que Napoleón, y nos acusaba de vestir el uniforme de mameuco. Reflexione S. S. si la administración que dirige es mas digna de la calificación que entonces nos hacia: tome, pues, en consideración los discursos de aquella época, y vea si hay alguna cosa que varíe en su política.

No quiero concluir mi discurso sin que abogue por la libertad de imprenta; y cuidado que no puedo ser acusado del inconveniente, porque jamás puse trabas a la prensa ni pedí que se recogiese el Banco por tener acciones en él, y otras veces de ser poseedor de casas que ojalá me pertenecieran, y jamás me he ensangrentado contra la imprenta, ni me he quitado una noche el sueño. Y hoy día el señor Llorente, que en su tiempo fue periodista y escribió contra mi muchas veces, nos decía el sábado que solo había privado a la prensa que se ocupaba de la calumnia y de la acritud que envenenaba a todos los partidos.

Ahora bien: ¿por qué dirá el Congreso que ha sido recogido hoy un periódico? Oiga el Congreso lo que decía *El Diario Español* trasladando una real orden acerca del ferro-carril del Norte que había publicado un periódico titulado de *Ferro-carriles*. (Leyó entre otras cosas. Esta disposición está en contradicción con las palabras pronunciadas en el Senado por el señor conde de Mirasol.) ¿Qué hay aquí que pueda perturbar la tranquilidad pública?

En otro caso, por una cosa que no tiene importancia en sí, sino porque se trata de la prensa periódica, en un artículo en que *El Diario Español* se refirió a la Turquía y a la Rusia, y en que un fiscal ignorante creyó que la palabra *aquello* era una Sultana, se ha mandado recoger, y estoy seguro de que el señor ministro de la Gobernación ni siquiera tiene noticia de esto, porque su señoría es incapaz de tolerar semejantes desmanes.

El señor BENAVIDES, ministro de la Gobernación: No voy a contestar al señor Mon en su largo discurso: el señor ministro de Hacienda se encargó de ello; pero respecto a la cuestión de imprenta digo que si el señor Mon, ni probablemente ninguno de los señores diputados, tiene mas deseo de tratarla con toda la latitud posible. El señor marqués de Pidal tiene presentado un proyecto de ley, que es indudablemente se propondrá aprobar; y yo anuncio desde ahora que el Congreso le tome en consideración, y que pase a las sesiones.

El gobierno está concluyendo estos días un proyecto de ley de libertad de imprenta: estos dos proyectos irán a las sesiones: una comisión los examinará, y naturalmente la cuestión ha de venir a su vez al otro terreno, porque únicamente allí es donde se deben escoger los medios para acabar con los males que deploramos. Antes que llegue ese caso ha de venir naturalmente otra discusión, que será en el proyecto de autorización, y todos los días en todas las enmiendas. Yo deseo encontrar la solución, y que me ayuden los dignos individuos de ambas oposiciones; por parte del gobierno no habrá resistencia.

Hablando ahora de los dos hechos que ha citado el señor Mon debo decir que los ignora: no sé si la recogida habrá sido por lo que dice S. S. por otra cosa, porque algunas veces el fiscal de imprenta suele no decirlo; pero si ha sido esa la causa porque se ha recogido, desde luego digo que no ha habido bastante motivo para ello; y si se me hubiera consultado, hubiera dicho que no debía recogerse.

El señor LLORENTE, ministro de Hacienda: Con objeto de responder a alusiones personales pidió el señor Mon la palabra, y la ha usado por largo tiempo: si yo hubiera de responder a todo lo que S. S. ha dicho, me pondría en singular posición, porque nada mas natural que contestar a lo que S. S. ha dicho, pero cuando se habla en el Congreso ¿para qué es? Para que recaiga una resolución; pero la enmienda del señor Pidal no se puede votar, porque la ha retirado, y en cuanto a la autorización, no ha llegado aun el momento ni aun a las otras enmiendas: de consiguiente estamos sobre el vacío. Yo creo que aquí a lo que venimos es a saber de las materias que aquí se tratan.

S. S. ha hablado de tantas cosas que no las puedo enumerar: ha hablado de Inglaterra, del empréstito, de los cupones, del arreglo de la deuda, y todo con motivo de alusiones personales cuando nadie había hablado de esas cosas; y sin embargo ha hecho un discurso de hora y media, en que se propuso ser picante; pero puede asegurar que no ha conseguido sacarme de mi calma habitual.

Porque yo dije que en su día veríamos cuál había sido el origen del déficit, ha hablado S. S. media hora sobre la Hacienda, pues S. S. cree que siempre que se trata de estas cuestiones se refieren a él; y no soy yo el primero que se lo dijo al señor Mon. Dije el otro día una frase, que poco mas o menos es la siguiente: ¿Que no iba yo a aumentar el número de las Magdalenas parlamentarias. Y esta palabra nos la ha repetido S. S. 17 veces.

También habló si no me engaña de las palabras que dije con motivo de la libertad de imprenta. ¿Por qué no recuerda S. S. [los episodios de su tiempo? El Congreso sabe que yo no quería tomar la iniciativa en el ataque; pero puesto que el señor Mon quiere, diré por vía de defensa que jamás se ha hecho respecto de los periodistas en España lo que siendo el señor Mon ministro de Hacienda.

El señor Pidal, a poco de publicarse la reforma de la Constitución, metió dos periodistas en una calea y los mandó a Cádiz con destino a las lejas. Los señores periodistas que han escogido por defensores a los señores Mon y Pidal creerán que este fue un modo conveniente de tratarlos, y yo no lo hubiera hecho.

Decía el señor Mon, tratando de si el gobierno tenía derecho para disolver el comité, y si había usado bien de este derecho, que el gobierno no puede dispensar del cumplimiento de las leyes. Parecía que estábamos en el tiempo de Jacobo II de Inglaterra, cuando tanto se agitaba la cuestión del derecho de dispensa de penalidades, que entonces tenía grande interés; pero aquí no hay nada de eso.

Dijo también S. S. que el Código nada tenía que ver con las reuniones ni con los acontecimientos políticos: este es otro error. La cuestión de legislación nace de las atribuciones que tienen los jefes políticos segun las leyes administrativas; y en esas leyes se les concede la facultad de permitir o negar que haya reuniones. Vino después el Código penal, y ratificó con su sanción lo dispuesto en las leyes administrativas. No tengo aquí el Código,

porque ¿cómo había yo de creer que a propósito de alusiones se iba a entrar en el fondo de una cuestión de derecho?

Yo no quisiera, entrando en muchos detalles, que la cuestión se estraviara; pero no puedo menos de contestar al cargo que nos ha hecho S. S. porque no ha habido discurso de la Corona. ¿Y que mas solemnidad para el debate quiere S. S. cuando hay un proyecto de autorización, y son tantas las enmiendas que se han presentado, y en las cuales habrá que discutir ampliamente tantas materias distintas? Una verdadera alusión, y es que el otro día pronuncié unas palabras, y que en el *Diario de las Sesiones* ha encontrado otras.

Yo aseguro al señor Mon que ni he leído, ni siquiera he visto el *Diario*. Si el señor Mon ha querido decir que he variado mis palabras, está profundamente equivocado. ¿Cómo había de variar yo, que mido tanto mis palabras, lo que dijera el *Diario*? Ni he corregido las pruebas, ni las he visto.

Creía el señor Mon que me había ofendido cuando dijo S. S. que se quitaban de encima pretendientes. Yo no me ofendi; me rei como se rieron todos los señores diputados. No sé por qué se rieron, pero yo no me ofendi. El señor Mon puede sentir mas o menos tener competidores para el ministerio: no sé si lo siente o no; pero lo dan a entender sus palabras.

Creo que no debemos, permitásemos esta expresión, desflorar ni anticipar una cuestión que se ha de traer aquí en su día; la cuestión de los cupones. Ha dicho S. S. que yo sostuve por espacio de mas de 20 días una opinión, y que luego disenti de la mayoría de la oposición.

Dice S. S. que por qué no presenté voto particular: no lo hice, porque en cuestiones de esta especie, cuando se trata de imponer cargas al país, no se pueden presentar sino bajo la responsabilidad de un gobierno. Esta cuestión vendrá aquí, y entonces podrá juzgarse si hice bien o mal.

Respecto a lo que nos ha citado de Inglaterra, contestaré que si Roberto Peel varió muchas veces de opinión; pero que por esto no se le puede hacer un cargo: lo que nos es menester ver es cómo se varió, no sea que cambiando nos arrepintamos luego en la oposición: por lo demás, variar de opinión es una cosa permitida y lícita en política.

Todos los días sobrevienen circunstancias que pueden hacernos modificar la opinión, y desgraciado de aquel que no aprecia en su valor lo que el tiempo acredita como bueno.

No creo que me queda nada por contestar respecto a los principales puntos que ha tocado su señoría, fuera de ciertas cuestiones generales, en que habrá tiempo de entrar en el curso de esta discusión.

Suspendida esta discusión, juró y tomó asiento el señor Camps, ingresando en la tercera sección.

Se leyó por primera vez y mandó pasar a la comisión la siguiente enmienda:

«Pedimos al Congreso se sirva aprobar, que al final del artículo único sobre autorización para el cobro de contribuciones se añada lo siguiente:

«Entendiéndose que esta autorización no tendrá efecto respecto a las contribuciones de cuota fija hasta tanto que se haya discutido, aprobado y sancionado como ley el proyecto sobre libertad de imprenta que el gobierno de S. M. ha ofrecido traer a las Cortes.»

Palacio del Congreso 5 de abril de 1855.—Fermín Gonzalo Morúa.—José Feliu y Sala.—Manuel Centurión.—Torreorgaz.—Juan Fiol.—Emilio Sancho.—Fernández Negrete.

El Congreso quedó enterado de que la comisión nombrada para dar su dictamen sobre el real decreto relativo a la publicación de las sesiones, había elegido presidente al señor conde de Sanad, y secretario al señor don Tomás Rodríguez Rubi.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas relativo a las del distrito de Vigo, provincia de Pontevedra, por la que resulta elegido diputado el señor don Justo Pelayo Cuesta, siendo de opinión que el Congreso se sirva declarar nula dicha elección por aparecer en ellas que cinco electores fueron arrestados sin suficiente motivo é imposibilitados de votar por haber sido conducidos a la capital de la provincia, y no haber obtenido mas que un voto sobre la mayoría absoluta el diputado proclamado.

El señor presidente señaló para la orden del día de mañana la discusión del acta que había quedado sobre la mesa, y la pendiente sobre autorización, levantando la sesión a las seis de la tarde.

Nuestro apreciable colega La Nación,

al noticiar la llegada de don Juan Bravo Murillo, dice:

«La oposición que representamos no debe contentarse con censuras aisladas y pequeñas: la acusación de los autores de los nueve proyectos, exige una acusación tremenda é implacable.»

Suscribimos a sus palabras. Los hombres que han intentado arrancar al país las conquistas de su civilización, alcanzadas a costa de tan gloriosos afanes, que han atentado contra unas instituciones selladas con la sangre de nuestros pueblos, deben dar estrecha cuenta de unos actos que desde la caída del absolutismo no habían vuelto a repetirse en nuestra patria.

Ya se han constituido bajo la presidencia de los señores Polo y Estéban Collantes, las dos comisiones nombradas por el Congreso para informar acerca del proyecto de ley de empréstito y de reforma constitucional. El domingo a las cuatro se reunió la comisión de empréstito, y hoy lo verificará la de reforma.

Deseario los diputados a Cortes por las provincias de Galicia procurar a sus habitantes todo el alivio que su aflictiva situación reclama, han tenido la honra de poner en las reales manos de S. M. una senda y reverente exposición manifestándola respetuosamente los males de que es víctima aquel infortunado país, en cuyo favor impetran el amparo de su piedad.

Hé aquí su contenido:

«Señora: Los que suscriben, diputados a Cortes por las provincias de Galicia, movidos de un sentimiento de humanidad y compasión hacia sus representados, acuden a V. M. para esponerla respetuosamente los males que hoy afligen a aquel vasto territorio, é impetran en favor de sus habitantes el amparo de su reina.

«Dos años hace, señora, que aquel país viene experimentando, por consecuencia de copiosas y continuas lluvias, la pérdida de

sus cosechas. Otros tantos que sus moradores hacían esfuerzos inauditos para sobrelevar en medio de privaciones horribles el peso de los impuestos y cargos públicos, devorando en silencio sus penalidades y sin reclamar del gobierno de V. M. ni una moratoria siquiera que respirar les dejase.

«La esperanza de un año próspero alentaba a aquellos infatigables labradores, confiando en que el Todopoderoso de quien en los templos invocaban su auxilio, se compadeciera al fin de tanta desdicha y recompensaría sus afanes con sucesivas cosechas abundantes.

«Este era, señora, el único consuelo, la tabla de salvación que en su porvenir veían; pero la divina Providencia en sus inescrutables designios ha querido hacer mas sensible todavía la mano de su justicia sobre aquel desventurado país, convirtiendo la escasez en hambre, las privaciones en miseria, con todo el cortejo que una calamidad pública de esta especie lleva consigo.

«La continuación de las lluvias, y últimamente las interminables nevadas de este extraordinario y crudísimo invierno, han cubierto a aquel territorio, en términos de que no han podido ni podrán hacer ya en él las siembras de los granos que allí constituyen sus cosechas. Consumidas por la escasez de recursos las pocas semillas que habían podido reunir; muertos los ganados por falta de pastos, y rodeados de nieves por todas partes, el instinto de conservación arroja a aquellas desdichadas gentes a las poblaciones de alguna importancia pidiendo auxilio y amparo.

«Baudes de 15 y 20 personas entran a cada hora en las capitales y pueblos mayores, no sin haber sido antes diezamadas por el estado de estenuación que hace sucumbir a muchos en los caminos y veredas. Mujeres escualidas con niños estenuados y moribundos, piden en llanto y de rodillas un mendrugo de pan para sus inocentes hijos. Todos imploran la caridad pública, que solicita acude a minorar el mal hasta donde lo permiten los esfuerzos aislados de los individuos de un país en que, por ser esencialmente agrícola y rural, todos experimentan en mayor ó menor escala los efectos de tan terrible azote.

«Y este, señora, es por desgracia el boceto del sombrío cuadro que vuestra fiel Galicia presenta. La verdad la oculta todavía el espeso manto de nieves que cubre hasta aquellas regiones mas templadas; la verdad nos la descubrirá el sol, cuyos benéficos rayos no servirán dentro de poco mas que para contar a su luz las víctimas y estragos de tan fatal invierno. Entonces se penetrará en las casas y cabañas, sepultadas hoy entre la nieve, y se descubrirá lo que la pluma se resiste a describir y omiten los esponentes por no afectar el ánimo de V. M.

«Galicia, señora, gime hoy bajo el azote de la mas horrible miseria, y comienza a asociarse a esta su inseparable compañera la peste. Galicia, siempre pacífica, siempre sumisa a las leyes, se halla espuesta a ver alterada su tranquilidad el día en que hombres acosados por el hambre reconozcan como una necesidad acudir a la fuerza para salvar su existencia. Cuando habla la naturaleza callan los demás sentimientos, y a los que piden, señora, pan y trabajo, hay que disculparles hasta cierto punto la violencia con que lo solicitan, porque no es el vicio ni la relajación de costumbres quien a reclamarlos así les inclina; es el natural afán de libertarse de una muerte cierta y horrosa.

«A precaver estos males debe acudir, señora, el ilustrado gobierno de V. M. por los medios que crea mas oportunos y eficaces.

«Los que suscriben creen que, entre otros, pudieran adoptarse desde luego los siguientes:

«Primero, el aplazamiento de la exacción de las contribuciones directas por todo el tiempo que lo permitan las obligaciones mas lejanas del presupuesto de este año, sin perjuicio de lo que ulteriormente con arreglo a las leyes é instrucciones vigentes deba acordarse.

«Segundo, que se consiguiera a favor de las cuatro provincias de Galicia con destino a sus caminos vecinales y provinciales, que no esten contratados, dos millones de reales, poniendo a disposición de los gobernadores y diputaciones de las cuatro provincias de 12 a 15,000 duros mensuales hasta el completo de dicha suma, que será distribuida y aplicada a cada provincia por comisionados representantes de las mismas.

«Con este auxilio, señora, podrán remediarse males mayores y evitar quizás el que por muchos años no puedan recaudarse en aquel país las contribuciones tan considerables con que para el Estado ha contribuido siempre con una exactitud y puntualidad inmejorables.

«Los esponentes, señora, a V. M. supli-

can con el mayor encarecimiento de que es susceptible el sentimiento mas profundo por el estado calamitoso del pais que representan, se digne acceder a los medios propuestos en esta reverente exposicion, como lo esperan el bondadoso y maternal corazón de V. M. cuya importante vida guarde el cielo próspero y dilatados años para bien y felicidad de esta monarquía.»

Las operaciones de la caja general de depósitos, lejos de tomar incremento, van disminuyendo en importancia de día en día. Por lo que hace a la cuarta semana de marzo, el ingreso de metálico ha consistido en 671,815 rs. 4 mrs., y las devoluciones en 465,945 12, de forma que habiendo principiado con la existencia de 55.200,622 4, queda a su conclusion la de 55.406,491 27, de cuya cantidad corresponden a Madrid 29.244,277 y a provincias 4.162,214 27.

El ingreso de papel se redujo a 528,000 reales, sin hacerse ninguna devolucion. Asi, pues, la existencia que habia en su principio de 92.922,555 53, se aumentó hasta 95.450,555 53, que corresponden íntegramente a Madrid, fuera de 104,000 que son de provincias.

La cuenta de tesorería presenta conformes el debe y el haber, el metálico 7.019,725 reales 25 mrs., y el papel 444.896,555 53. La existencia en billetes nominativos del tesoro consiste en 48.440,000.

PARTE OFICIAL.

La Gaceta de ayer inserta un real decreto en que S. M. manda se proceda a nueva eleccion en el distrito de Pravia, por haber optado por el de Oviedo el diputado a Cortes D. Alejandro Mon, elegido tambien por el citado distrito.

—Inserta además el periódico oficial una circular del ministerio de Gracia y Justicia a los regentes de las audiencias, estableciendo las reglas a que deben atenerse los rematantes de oficios de la fe pública, en lo relativo al precio de las subastas.

—Y por último la direccion general de la deuda pública espresa la relacion por clases de los créditos liquidados en el mes de febrero próximo pasado, de la que resulta que como procedentes de vitalicios se han

	Rs.	mrs.
emitido.	965,525	53
De juros.	4.359,545	52
De indemnizacion de la guerra civil.	6.450,737	15
De participes legos en diezmos.	5.314,250	50
De fianzas.	50,017	23
De depósitos.	120,000	»
De liquidaciones por documentos antiguos.	156,297	»
De devoluciones.	74,515	52
De haberes de casa real.	1.594,807	21
Idem civiles.	99,000	»
De imposiciones en consolidacion.	16,940	»

Todo lo cual hace un total de. 15.961,258 49

Advertiendose que respecto al ramo de participes legos en diezmos no se ha emitido cantidad alguna por no haberse aun llenado todos los requisitos que exige la especial legislacion de dicho ramo.

Memoria de la comision inspectora de las operaciones de la direccion de la deuda pública, en que da cuenta a las Cortes del desempeño de su cometido.

(Conclusion.)

Una emision de 76.000,000 de titulos del 5 por 100 se ha hecho en el año último para hacer frente a 56.000,000 en metálico que obtuvo el gobierno en licitacion pública celebrada en esta corte el 26 de junio al objeto de amortizar la deuda llamada inglesa, procedente del tratado de 25 de octubre de 1823, que consistia en 600,000 libras esterlinas de capital con rédito de 5 por 100. Como el tratado reservaba al gobierno la facultad de redimir las inscripciones a 55 por 100 efectivo durante los primeros años, y a 60 por 100 en los sucesivos, creyó sin duda conveniente al erario usar de ese derecho, de lo cual ha resultado que en lugar de 2.000,000 rs. que importaban al año dichos réditos, se han reducido para en adelante a 2.280,000 correspondientes a los titulos del 5, emitidos en equivalencia, lo que da una economia de 629,090 reales al año. La comision reconoce que aun cuando hubiera sido de desear una medida legislativa, no cabe poner en duda la conveniencia y utilidad de la operacion, ni dejar de aprobarse la resolucion adoptada.

Sobre otro punto de notable importancia hemos creído que era deber nuestro llamar la atencion del gobierno de S. M. Tal es el que se refiere al cumplimiento de la ley de 5 de agosto de 1851 en la parte relativa a la deuda del material del Tesoro, su amortizacion y pago de intereses. Por el art. 5.º de aquella se estableció que para el pago de dichos intereses y amortizacion se destinarian al menos 10.000,000 anuales. En 1851 y 1852 figuran asignados en los respectivos presupuestos aplicables a

este objeto 5.000,000 correspondientes al segundo semestre del primero de dichos dos años, y los 10.000,000 en el segundo. Estas cantidades debían ser destinadas a entregarse por licitacion pública a los tenedores de dicha clase de deuda, segun ofrecieran en cambio mayor cantidad de papel. Una sola subasta, sin embargo, se ha verificado hasta ahora, la cual tuvo lugar en 2 de junio del año próximo pasado, habiéndose aplicado en ella próximamente unos 5.000,000 del crédito de 5.000,000 abierto en el presupuesto de 1851 para esta atencion, quedando el remanente de unos 2.000,000, que unidos a los 10.000,000 consignados en el presupuesto de 1852, con mas otros 4.000,000 que se señalan en el presupuesto del corriente año de 1853, componen la suma total y exacta de 16.087,643 rs. y 25 mrs. que la direccion general del Tesoro ha anunciado a la junta de la deuda que deberá reclamárselos segun se vayan necesitando.

De estos antecedentes resulta: primero, que las sumas del presupuesto de 1851 y del de 1852 no han sido aplicadas sino en una mínima parte al objeto a que estaban destinadas; segundo, que para esto no ha habido mas que la única subasta de 2 de junio del año último, que absorbió escasamente 5.000,000 de reales; tercero, que aun cuando la ley no fija día ó mes determinado para la subasta, marca de una manera terminante que la aplicacion de la cantidad presupuestada se verifique anualmente, y no se ha hecho así antes que espirase el año 1852 ni el tiempo transcurrido despues hasta la fecha; cuarto, que en los presupuestos que rigen para el presente año de 1853, en virtud de lo mandado por real decreto de 2 de diciembre último, solo se ha abierto el crédito de 4.000,000 de reales aplicables a la amortizacion de la deuda del material del Tesoro y pago de sus intereses en lugar de los 10.000,000 que el art. 5.º de la ley del arreglo de esta deuda tiene establecido, siendo notable que, segun su contexto, la cantidad debía mas bien aumentarse que disminuirse, puesto que se usaron las palabras de «se destinaron al menos 10.000,000 de reales».

No se oculta a la comision el contenido de las razones que se esponen en el preámbulo de los presupuestos de este año para limitar la asignacion a solos 4.000,000. Reduciese aquellas a que los créditos liquidados hasta el día no se consideran bastantes por su importancia para absorber las cantidades aplicables a su estincion con ventaja del Tesoro, siendo sin duda esta misma la causa de no haberse anunciado siquiera una segunda subasta despues de la antes citada de 2 de junio último; pero la comision, celosa de que se cumpla lo ofrecido, no puede menos de observar que mientras circulan en la plaza documentos de la clase que se trata, deben celebrarse aquellas segun el crédito disponible dentro de cada año, y de todas maneras conservarse los remanentes de las sumas señaladas por la ley, para darles aplicacion conforme vayan liquidándose los créditos pendientes y emitiéndose los billetes del Tesoro, sobre lo cual diremos de paso seria de desear se activasen los trabajos que cumple a la buena fe del gobierno y al interés de los acreedores. La comision no ha podido hacer otra cosa que elevar sus consideraciones sobre tan importante asunto al señor ministro de Hacienda, pues no es justo se defraude a los acreedores de ninguna de sus esperanzas, sobre todo cuando, como ya hemos dicho en otro lugar, mas que de una esperanza se trata de un derecho consignado en la ley.

Si es de notoria importancia para nuestro crédito el cumplimiento de la ley en lo que se acaba de mencionar, no es menos notable en alguna manera lo que tenemos que añadir a continuacion respecto a otro punto, sobre el cual omitiremos entrar en calificaciones de ninguna especie, pues las Cortes en su buen juicio sabrán apreciar las ventajas ó inconvenientes de las disposiciones a que vamos a referirnos, y en las cuales no hemos tenido la menor parte, habiendo sido simplemente observadores ó inspectores de los hechos y operaciones consumadas, que era lo de nuestra especial incumbencia. Por real decreto de 4.º de octubre de 1852 se autorizó la amortizacion en subasta pública de 400.000,000 de la deuda diferida canjeables en titulos del 5 por 100 consolidado interior, fijando para aquellos el tipo minimum de 55 por 100, y posteriormente se espidió otra real orden de 10 de diciembre del mismo año concediendo a los señores Rothschild hermanos la facultad de convertir 200.000,000 de diferida, al tipo de 54 1/2 por 100, y otros 200.000,000 a los mismos al tipo de 55.

El primero de dichos reales decretos fue publicado en la Gaceta oficial, y en su consecuencia han sido presentados 84.749,000 rs. de diferida interior, que convertidos a 55 por 100 han recibido sus tenedores en equivalencia 46.609,000 del 5 por 100 consolidado tambien interior. Asimismo se presentaron de 5 por 100 diferido exterior 16.526,000 que al mismo tipo se convirtieron en treses interiores por 3.370,000 resultando que la suma de diferidos amortizados hasta ahora por conversion de treses en virtud de real decreto de 4.º de octubre de 1852 ascienden a 101.075,000, por los cuales se han dado en equivalencia 5 por 100 interior 55.583,000 rs.

De la segunda real orden a favor de los señores hermanos Rothschild no ha tenido noticia la comision sino despues de hechas algunas operaciones parciales de conversion: la una de ellas por 16.800,000 diferido interior a 54 1/2 por 100 en 2.156,000 5 por 100 interior; y la otra 5.040,000 diferido exterior por 2.772,000 5 por 100 interior; de manera que el total diferido presentado a consecuencia de ambas reales órdenes asciende hasta ahora a 122.915,000, y el 5 por 100 interior emitido en equivalencia a 67.516,000, no comprendiéndose en una y otra partida las demas cantidades, que si bien son de admitir ateniéndose a los hechos y al resultado de subastas, no han sido presentados aun, ni mucho menos convertidos.

Falta de presentacion sumamente notable, y que no existiera por cierto si se hubiese adoptado la idea de la comision sobre licitaciones publicas en general, obligando entre otras cosas a los licitadores extranjeros a presentarse por sí ó por medio de casa autorizada de esta corte en su representacion. La comision ignora si estará ó no en el pensamiento del gobierno de S. M. llevar a cumplido efecto la adision de titulos de la deuda diferida interior ó exterior hasta completar la suma de los 300.000,000, segun las dos reales órdenes citadas, para ser convertidos en treses a los respectivos tipos, y prescindiendo si es ó no acertada la medi-

da, si las operaciones en su resultado son ventajosas ó perjudiciales al Estado, se limitará a observar que no han sido objeto de una ley, y que para la segunda real orden han de haber existido motivos especiales y poderosos para prescindir de la subasta que juzgó necesaria la primera, ó sea el real decreto de octubre. Nos limitamos a la simple narracion de los hechos, suponiendo sin embargo en el gobierno el mejor celo y voluntad en favor de los intereses públicos.

Tambien llamó muy particularmente nuestra atencion otro real decreto de 23 de noviembre de 1852, por el cual se declararon comprendidos en el art. 5.º de la ley de 1.º de agosto de 1851 los créditos llamados de presas inglesas anteriores al año de 1803. Hemos tratado de averiguar si por esta declaracion habrian sido ó no perjudicados los intereses del Estado, así como si se habria ó no dado lugar con este motivo a nuevas reclamaciones de abonos, fuera de las intentadas en tiempo hábil; con satisfaccion creemos poder asegurar que no se ha inferido perjuicio, que al discutirse el proyecto de arreglo de la deuda, ó al formularse aquel, se tuvo a la vista entre otros documentos una nota remitida por el ministerio de Estado, segun la cual las llamadas presas inglesas anteriores al año de 1803 cuyo reconocimiento y liquidacion se habia reclamado en tiempo hábil, ó sea en el plazo fijado por real orden de 24 de agosto de 1824, ascendian a 222.577,262 reales vellon correspondientes a los interesados que en dicha nota se espresaban, y por consiguiente esta es la mayor cantidad que habrá de reconocerse, si bien sufrirá alguna disminucion porefecto del exámen que se haga de las reclamaciones al tiempo de verificar la liquidacion. Debemos añadir en conclusion sobre el particular, por tanto que las presas que se han declarado comprendidas en el citado art. 5.º de la ley de 1.º de agosto de 1851, segun se nos ha informado, son solo las que espresaba la citada relacion del ministerio de Estado, sin abrirse nuevo plazo para reclamar, y que todas son anteriores al año de 1803, pues los posteriores se hallan comprendidas en los tratados de 1817 y 23 de octubre de 1825, y en ellos se acordó ya la forma de pago.

Pasando a otro asunto, la comision cree deber consignar que ha visto, no sin estraneza, que por algunos especuladores se ha querido dar cierta importancia a un papel llamado del comité procedente del 50 por 100, que ha dejado de abonarse a los cupones de 4 y 5 por 100 presentados a convertir segun las tantas veces citada ley de 1.º de agosto de 1851. Al ver los esfuerzos que se han hecho para la publicidad de los cambios a precio corriente de dicho papel, aun cuando su cotizacion ha no llegado ni podido llegar a ser oficial, y que se le supone un valor mayor que el que ha alcanzado la deuda amortizable de segunda clase, se dirigió la comision a las oficinas de la deuda para informarse de si se habria ó no librado algun documento ó resguardo de dicho 50 por 100 no abonado ni abonable el hacerse la conversion de los cupones ni mas adelante en ningun tiempo, sin alterarse la ley y sin volverse otra vez sobre hechos consumados, y ha tenido ocasion de asegurarse que como en la ley no se determinaba que se diese documento alguno por esta parte no abonable, las oficinas no han dado resguardo de ninguna especie, como tampoco lo han espedido por el 20 por 100 que se ha rebajado del capital de los créditos de deuda consolidada del 4 por 100.

La comision aplaude el proceder de las oficinas que ha sido cual correspondiente, puesto que no habiendo sido forzosa la conversion, los tenedores de antiguos créditos que se han presentado a verificarla, han aceptado de hecho y de derecho todas sus condiciones, y han dejado de constituir demand del Estado ese 50 por 100 que ha venido a llamarse del comité, y que solo está representado por documentos y firmas de particulares sin ningun carácter oficial; circunstancias que conviene sean de todos conocidas para evitar que se abuse de la pública credulidad, dando a ese papel una importancia de que carece.

En la Memoria anterior que presentó la comision en 24 de junio de 1851, se indicaban ó anunciaban algunos puntos referentes a las oficinas de la direccion de la deuda, sobre los cuales creiamos deberia meditar para venir a adoptar en su caso una resolucion; pero teniendo ahora en cuenta que despues de la ley de arreglo de 1.º de agosto se espidió la real orden del 2 siguiente sobre formacion de reglamentos ó instrucciones; teniendo en cuenta que el real decreto-reglamento para cumplir y llevar a efecto la citada ley, se publicó en 17 de octubre de 1851; que en 1.º de noviembre se publicó asimismo otro real decreto orgánico de la junta, direccion general y oficinas de la deuda pública, y en 31 de diciembre siguiente la real instruccion para el régimen y servicio de estas últimas, no tiene la comision motivo para insistir en sus anteriores indicaciones, porque casi todas ellas fueron tomadas en consideracion y han sido resueltas, robusteciéndose a la vez los acuerdos de la junta directiva con el oficio y asistencia del ministerio fiscal, cuya intervencion es hoy mas eficaz, siendo tambien mas completa su organizacion.

Solo insistirá la comision en la conveniencia de que acaben de desaparecer lo mas pronto posible la multitud de documentos de créditos liquidados: hace mucho tiempo que se conservan en depósito a disposicion de los interesados que por negligencia, descuido ó ignorancia no han acudido a recogerlos, porque consideramos mas conveniente que se espidan nuevos titulos cuando se reclamen con arreglo a la ley vigente, que conservar existentes, con riesgo de extravío, los que de antiguo se hallan confectionados y existen en una de las dependencias de la direccion.

Con igual objeto activa y encarece la comision que se inutilicen y quemen los documentos de créditos amortizados ó anulados por cualquier concepto, como así se verifica con la frecuencia que permiten las muchas atenciones de las oficinas, asistiendo a esos actos algunos de los vocales y haciendo las comprobaciones que estiman convenientes, las cuales hasta ahora no les han dado sino ocasion de celebrar la precision y exactitud con que se procede de una manera tan ordenada cuanto puede ser dable apetecer.

Restanos añadir para conocimiento de los cuerpos colegisladores una breve resena del resultado que ofrecen hasta el 31 de diciembre último las operaciones de conversion en virtud de la ley de arreglo de la deuda, teniendo en cuenta lo presentado y convertido hasta dicha fecha, lo que resta

por convertir de lo presentado y lo que queda todavia por presentar, segun los estados que se tuvieron a la vista para la formacion de la ley citada. Desde luego será sumamente satisfactorio notar que no solo no hubo exageracion en dichos estados, sino que por el contrario, son menores las sumas que aparecen hoy comparadas con las que en aquellos figuraron.

Empezando por la deuda diferida, el total presentado en Madrid y en el extranjero da un líquido convertible de reales vellon 4.970.535,519 con 16 mrs., en esta forma:

Recibidos en Madrid por el primer llamamiento, con opcion a intereses desde 1.º de julio de 1851.	1.266.998.616.20
Id. del segundo con intereses desde 1.º de julio de 1852.	27.715.409.45
Id. id. tercero, intereses desde 1.º de enero de 1853.	57.715.295.15
Id. en el extranjero.	5.656.656.000

Que forman el total de dicho de. 4.970.535.519.46

De esta suma se han convertido:	
En titulos al portador.	1.052.614.000
En inscripciones transferibles.	54.555.400
En inscripciones no transferibles.	40.570.691.2
En titulos al portador en el extranjero.	5.656.656.000

Que son en junto rs. vn. 4.704.424.031.2

Amortizado por pago en metálico de las fracciones. 11.551.924

Con lo cual asciende la suma a 4.795.976.005.2

Restando solo para convertir de lo presentado 174.609,514 y 14 mrs.

Segun el estado que habria extendido la contaduría general de la deuda, y que se tuvo presente al discutirse la ley de su arreglo, ascendia lo convertible a 5.400.000,00; de los que, deducido lo respectivo a presas inglesas y lo pendiente de liquidacion, quedan en 5.157.878.010; de cuya cantidad, deduciendo lo presentado, ó sean 4.970.535,519 y 16 mrs., restaria por presentar para llegar a la suma calculada la cantidad de 167.492,490 y 18 mrs.

Con respecto a la deuda amortizable de primera clase, importaba lo convertible, segun el estado que formó en la misma época la contaduría de la deuda, hechas las deducciones que la misma espresa y las correspondientes a lo pendiente de liquidacion, 1.051.767,046; y como lo presentado asciende tan solo a 467.115,542 con 25, restarian por presentar segun dicho estado 584.651,504 11.

Hemos dicho la cifra de la suma presentada, y de ella se han convertido en titulos al portador 172.110,000 reales, y en inscripciones nominales 7.218,444 29, que son en junto 179.328,444 29, y agregando a esta suma 1.950,752 4, por pago en metálico de las fracciones, eleva la suma a 181.337,396 53. De manera, que lo que resta convertir de lo presentado en deuda amortizable de primera, son 235.325,645 21.

La deuda amortizable de segunda se calculó, hechas iguales deducciones que las espresadas en la de primera, en 2.640.418,711; é importando lo presentado hasta 31 de diciembre último reales vellon 1.876.947,158 5, restarian por presentar 763.571,552 19. Lo presentado a convertir en Madrid, deducido lo amortizado en carpetas por subastas é incluidos los intereses del 5 por 100 a papir que corren unidos a esta clase, 651.055,158 15 y en el extranjero 1.225.892,000, cuyas dos partidas dan la suma antes dicha del total presentado de 1.876.947,158 15. De estos se habian invertido hasta el 31 de diciembre 1.514.185,550 29, quedando por consiguiente para convertir de lo presentado 362.765,607 20.

La conversion se verificó en titulos al portador de deuda interior amortizable de segunda 245.751,000; en exterior ídem 1.225.892,000; en documentos interinos de intereses del 5 por 100 a papel 59.351,220 29; cuyas tres partidas, con mas 7.218,550 por pago en metálico de fracciones, corresponden exactamente a 1.514.185,550 29, que hemos dicho haberse convertido del total presentado hasta la fecha arriba dicha.

La comision podria dar tambien noticia detallada de los créditos antiguos amortizados, como consecuencia de la conversion; pero no lo consideramos necesario, pues los cuerpos colegisladores comprenderán perfectamente que guarda la correspondiente proporcion, como hemos tenido lugar de examinarlo y comprobarlo. Anadiremos tan solo dos observaciones: primera, que estando tomada la cantidad de la presentacion por la que establecen los interesados en las carpetas, la que resta por convertir está sujeta a las variaciones que resultan al tiempo de liquidarlas; segunda, que las cantidades que figuran como resto para presentar deben sufrir alteraciones de alguna consideracion luego que formuladas que sean las operaciones de amortizacion de los créditos convertibles ingresados por adquisiciones, pagos de fincas y demás débitos, puedan compararse con las bajas calculadas por este concepto en los estados que sirven de base.

Los cuerpos colegisladores no ignoran que fueron comprendidos en la ley de arreglo de la deuda los créditos por indemnizacion de daños causados durante la última guerra civil, y que existió una comision especial encargada de su exámen y liquidacion. Las cantidades que constan reclamadas por este concepto ascienden a 204.255,181 8; se han liquidado 145.035,804 20, y mandado abonar en los nuevos titulos correspondientes 55.756,495 7. Es de notar que las cantidades que aparecen reclamadas son las que constan del estado formado por el negociado de indemnizaciones que se mandaron incluir en cuenta de liquidacion de 1851 por acuerdo de la junta directiva de 31 de diciembre del mismo año, sin que esté incluido en ella el importe de gran número de expedientes que las provincias han remitido y remiten desde aquella fecha. La cantidad abonada es la mandada pagar por la junta de la deuda, é incluida en certificaciones de liquidacion hasta 15 de febrero último.

Creemos tambien conveniente dar noticia de la cantidad de deuda amortizable de primera y segunda clase adquirida en las doce subastas verificadas durante todo el año de 1852. El resultado es el siguiente: amortizable de primera clase,

153.792,078 11, que cuestan al Estado en rs. vn. efectivos 12.550,450; amortizable de segunda interior, 65.166,572 5, que han tenido de coste 5.500,000 rs. efectivos: de la misma clase exterior, 110.473,449, cuyo coste ha sido en efectivo 6.596,141. Es decir, en resumen, que con 22.055,579 rs. vn. efectivos ha adquirido el Estado y se han amortizado en consecuencia 507.457,099 reales 17 mrs.

Finalmente, consignaremos tambien aquí que en los presupuestos que por real decreto de 2 de diciembre del año último se ha mandado que rijan en el presente, se han señalado para el pago de intereses de la deuda de tratados al 5 por 100 exterior 600,000 rs.; para los de la deuda consolidada del 5 por 100 exterior ó interior 95.550,555 reales vn.; y para la diferida de ambas clases 52.000,000 de rs., con mas 1.600,000 por la diferencia de cambio en la adquisicion de letras sobre el extranjero para el pago del 5 por 100 consolidado y diferido exterior.

Que asimismo se han consignado otros 12.000,000 del cuarto arbitrio aplicado a la deuda amortizable y 6.000,000 del tercero, ó sea el 20 por 100 de propios; 4.000,000 para intereses y amortizacion de la deuda del Tesoro procedente de atrasos del material (sobre lo que nos referiremos a lo antes observado), y 20.000,000 para la amortizacion de la deuda procedente de atrasos del personal: 22.390,870 para pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras y de interés y amortizacion que calcula el gobierno podrán devengar las acciones de ferro-carriles emitidas y por emitir, todas las cuales partidas, con unos 600,000 rs. de gastos extraordinarios de conversion y 50,000 rs. por devoluciones a compradores de bienes nacionales, importan en junto 215.271,425 reales a que asciende el presupuesto especial de la deuda del Estado para el presente año de 1853.

Con lo dicho hasta aquí cree la comision haber llenado cumplidamente, en cuanto le ha sido dable, el importante y grave cargo que pesaba sobre la misma, ya se atienda a la disposicion y objeto de la ley, ya tambien a lo que tienen derecho a esperar los cuerpos colegisladores que depositaron en nosotros su confianza.

En defecto de disposiciones claras, precisas y terminantes que nos indicaran la marcha que debiamos seguir, hemos tenido que guiarnos por la letra y espíritu del artículo 45 de la ley, por el cual se creó esta comision con carácter de permanente, aunque renovables y amovibles sus individuos en cada legislatura; habiendo sido preciso suplir con nuestro corto aunque leal saber y entender, y con nuestra discrecion y prudencia lo que tal vez deberia ser objeto de una instruccion ó reglas especiales. Tres puntos de esencial importancia comprende el mencionado artículo de la ley. El primero, la obligacion de vigilar é inspeccionar todas las operaciones de la direccion de la deuda pública, sus oficinas y dependencias. Segundo, la de proponer ó indicar las mejoras ó reformas que se consideraren convenientes. Y tercero, la exposicion a las Cortes en una sucinta memoria, en la cual se espone uno y otro, como hemos procurado hacerlo en la presente, con la brevedad posible, si bien no omitiendo cosa alguna de conocido interés público.

En el ejercicio de nuestra inspeccion hemos tenido la mas amplia libertad, tanto por parte del gobierno de S. M., como de la direccion de la deuda, su junta, jefes y dependientes de esta clase. Ningun dato ni expediente que hayamos pedido para nuestro exámen nos ha sido negado, sino que por el contrario, se ha puesto instantáneamente a nuestra disposicion, y es para nosotros satisfactorio y para las oficinas honroso, repetir y consignar aquí, que hemos visto en todo el debido orden y regularidad; que ha habido exactitud en la formacion y remision de estados semanales, quincenales ó mensuales conforme se ha pedido que se facilitaran con las notas y aclaraciones necesarias; que siendo muy complicadas y laboriosas las operaciones de confeccion de titulos para una conversion general, las liquidaciones, la conversion misma, las nuevas emisiones y la amortizacion, se ha llenado cumplidamente el objeto, sin que nuestras escitaciones tuviesen otro fin que cumplir a la vez con nuestro cometido, pero no existiendo nunca falta ó descuido que pudiera hacerlas necesarias ó indispensables.

Respecto a indicaciones ó propuestas de mejoras que deban tenerse en cuenta para lo sucesivo, recordaremos lo que hemos dicho en el cuerpo de este escrito, a saber: que siendo tan reciente la ley general del arreglo, el decreto-reglamento para su ejecucion, la organizacion dada a la direccion, junta y oficinas, y la instruccion por que se gobierna, no creemos haya llegado el caso de introducir innovaciones que tal vez la esperiencia de mas tiempo podrá recomendar en adelante. Insistiremos, si, una y otra vez en que si se quiere que crezca nuestro crédito, cual conviene y es justo que así sea, es indispensable que ni la parte mas mínima ó insignificante en todo lo que se refiere a nuestros compromisos contrados, deje de cumplirse con lealtad y exactitud como un deber sagrado a que no es posible faltar sin esponernos a sufrir inmediatamente las consecuencias.

Guiados por este principio hemos deseado, invocando la ley, que en las subastas de deuda amortizable de segunda clase puedan licitar indistintamente los acreedores nacionales y extranjeros; que los arbitrios destinados a la amortizacion de aquella y de la de primera clase sean una verdad, para lo cual se active cuando fuere dable la presentacion de la ley especial ofrecida relativa a realengos y baldíos que constituyen el segundo de aquellos: que se piense seriamente sobre los inconvenientes de limitar a menos cantidad los 10.000,000 que asigna la ley de 5 de agosto de 1851 a la deuda del Tesoro procedente del material.

Y refiriéndonos en lo demás a lo que dejamos expuesto, nos resta solo protestar que en todos nuestros trabajos no nos ha guiado otro deseo que contribuir en la manera posible a que se inspire confianza a los acreedores del Estado, sin que indicacion alguna se considere encaminada a otro fin que al de alcanzar que nuestros valores lleguen a tener una apreciacion igual ó mayor, proporcionada a la deuda de las grandes naciones que nos han precedido y dado el ejemplo en materia de crédito. Madrid 27 de marzo de 1853.—Luis Lopez Ballesteros, presidente.—Benito Maquieira.—Diego Medrano.—Joaquín María de Ferrer.—Santiago de Tejada.—Jacinto Félix Domenech, diputado secretario.

TURQUIA.—Un despacho telegráfico fechado en Trieste el 31 del mes pasado contiene noticias de Constantinopla cuya fecha alcanza al 25 del mismo.

Habian vuelto á entablarse las conferencias entre el diván y el príncipe Menschikoff, cuya actitud era mucho mas moderada.

El sultan ha sancionado el proyecto del establecimiento de un Banco.

En Esmirna han tenido lugar grandes quiebras que afectan el comercio del Zollverein.

La *Gaceta de Trieste*, refiriéndose á algunas cartas de Constantinopla del 16 del pasado, dice entre otras cosas lo que sigue:

«Nada sabemos aun acerca de la estension de las exigencias de la Rusia. El antiguo partido turco, que domina actualmente en el diván, está dispuesto en favor de esta potencia. Trátase de una alianza ofensiva y defensiva entre ambos imperios. Pero se cree que la llegada de lord Stratford de Redcliffe cambiará la situación. . .

«La carta autógrafa del emperador de Rusia al sultan, relativamente á la embajada del príncipe Menschikoff, designa á este como investido de su íntima confianza, y añade que el príncipe haría conocer sucesivamente las reclamaciones de la Rusia, y que la solución de este negocio se esperaba con impaciencia en San Petersburgo. Los armamentos prosiguen con actividad en Odesa, y se construyen escalas de asalto. Dicese que se ha señalado ya el punto de la costa europea de la Turquía, donde las tropas rusas efectuarán su desembarque si llega el caso de un rompimiento entre las dos naciones.»

RUSIA.—Según dice la *Gaceta de Breslau*, se han reunido en Polonia todos los empleados de la administración militar. No solo los soldados de la reserva, sino tambien los que habian sido licenciados por haber cumplido su tiempo de servicio, han sido incorporados á los regimientos.

AUSTRIA.—La *Suiza* dice el 22 de marzo lo que sigue:

«Anúnciase que el Austria ha entablado negociaciones con los estados alemanes limitrofes de la Suiza (Baden, Wurtemberg, y la Baviera), para obtener de ellos que reclamen tambien garantías á la Suiza. Este asunto será presentado á la dieta germánica, y aun se presume que ya lo ha sido.

Si semejante noticia se confirma, la solución pacífica que hemos anunciado tambien en vista de las seguridades emanadas del palacio de Erlach, se hará esperar mucho tiempo. La situación es la misma en la frontera tesinense.»

INGLATERRA.—La emigración aumenta en Irlanda de una manera alarmante. Los últimos datos publicados en Inglaterra sobre el particular, hacen subir á 260,000 el número de los habitantes de esta isla que la han abandonado en 1851. Aun no se sabe la cifra que representa la emigración de 1852; pero si que escede á la del 51, y el año que ahora empieza anuncia un abandono aun mas considerable. En el trascurso de diez años terminados en 1851, 1.660,000 irlandeses han ido á buscar una nueva patria, ya en los Estados-Unidos, ya en Australia. Cálculase que esta espantosa emigra-

ción no bajará este verano de 250,000 personas.

GRECIA.—El *Observador de Atenas* del 17 de este mes publica los decretos que aceptan en los términos mas honoríficos la dimisión del ministro del Interior, Mr. Palamidi; su sucesor es Mr. Ambrosiades, prefecto del Atica y la Beocia. El ministro dimisionario ha sido nombrado senador.

INDIAS ORIENTALES.—En la noche del 20 al 21 de enero se experimentó en la isla de Batavia un terremoto acompañado de fenómenos extraordinarios. En el breve intervalo de media hora se hicieron sentir cuatro violentas sacudidas, cada una de las cuales duró dos minutos, produciendo un ruido semejante al trueno. Todas siguieron una misma dirección; el agua de algunos pozos se volvió negra como el carbon; en otros adquirió un color amarillento, y en otros se veían hormiguear millones de gusanos é insectos. Todos estos fenómenos cesaron despues de la última sacudida.

Este terremoto hizo parar todos los relojes. Aunque los destrozos que causó han sido considerables, nadie, por fortuna, resultó herido, ni hubo que lamentar muerte alguna.

ITALIA.—Las correspondencias de Viena anuncian que el archiduque Alberto será nombrado gobernador de la Lombardia. Parece segura la exoneración del mariscal Radetzky.

En la *Independencia belga* leemos lo que sigue:

«Nuestros corresponsales de París nos participan detalles llenos de interés sobre las diversas opiniones que reinan en el Vaticano, con ocasión del viaje del Santo Padre para consagrar á Napoleón III. Asegúrase que Pío IX está por llevarle á efecto; pero una gran parte de los miembros del sagrado Colegio, en la cual figura como jefe el cardenal pro-secretario de Estado, Antonelli, se opone á ello con todas sus fuerzas; otros, entre los que se encuentra el padre Recanati, capuchino promovido á cardenal en el último Consistorio, y que parece está llamado á hacer en Roma un papel muy importante, apoya la resolución del Papa. Uno de nuestros corresponsales cree que triunfará este último partido y por consecuencia Su Santidad vendrá á Francia. El viaje, si se efectúa, producirá la caída del cardenal Antonelli, como prosecretario de Estado, y su reemplazo por el mencionado padre Recanati.»

Las noticias últimamente recibidas de Italia, dicen que el rey de Baviera había llegado á Palermo el 16 del pasado. S. M. había sido recibido por el príncipe Filangieri, gobernador general de la Sicilia.

Una carta escrita en Génova á la *Gaceta piemontesa*, habla de un movimiento insurreccional en Palermo, que ha sido inmediatamente sofocado.

AMERICA. Hé aquí lo que dice un periódico belga con relación á la armada que han enviado los Estados-Unidos al Japon:

«La escuadra que ha llevado el encargo de abrir al comercio del mundo el inaccesible imperio del Japon, no será recibida muy cordialmente, si hemos de dar crédito á lo que dice la carta de un indigena de aquel país. Según su contenido, los japoneses están vigilando con el mayor cuidado toda la costa, y encienden por las noches grandes hogueras en las alturas á fin de hallarse apercebidos para el combate, caso

de que la escuadra se presente de noche. Un millón de soldados está preparado para rechazar á los americanos. Toda la costa se halla erizada de cañones, y en la bahía de Jedo, que es donde se cree especialmente que se presentará la escuadra, hay multitud de buques y toda clase de baterías y fortalezas. La expedición encontrará, pues, en los japoneses mejores soldados de lo que ha podido creerse.»

El general Belzú, presidente de la república de Bolivia, ha expedido un decreto en que dispone queden abiertos á la navegación; sin distinciones de bandera, los rios que cruzan por el territorio de aquella república.

La situación política de la república argentina es aflictiva. En Buenos-Aires aun no se ha estinguido la guerra civil. Las tropas del general Urquiza estaban á la vista de esta ciudad. El gobierno republicano ha impetrado la cooperación del Brasil para defenderse del sucesor de Rosas. Este ha solicitado tambien á su vez la mediación del gobierno de Rio-Janeiro para poner término á aquel estado de cosas.

CORREO DE PROVINCIAS.

Del *Diario de Alicante* tomamos las siguientes líneas:

«Segun anunciamos en nuestro número de ayer, á las doce del día se verificó en el llano del Espartal, próximo á esta ciudad, la solemne inauguración del ferro-carril.

«Algo despues de las doce, y media llegaron al referido sitio el señor abad de esta insignie colegial, el señor gobernador de la provincia, el señor marqués de Rio-Florida, presidente de la junta provisional, con varios de los individuos de esta, el señor don Ramon de Campoamor, los cónsules de las naciones extranjeras residentes en esta ciudad, y otras personas notables.

«Revestido el señor abad de la manera propia para este solemne acto, salió de la tienda, acompañado del señor gobernador que le daba la derecha, de todos los demás señores arriba expresados, y de muchas otras personas: habiendo avanzado todos un corto trecho en la dirección del ferro-carril, el señor gobernador de la provincia, en cuyo semblante se traslucian notoriamente las mas nobles emociones de júbilo y de entusiasmo, pronunció con voz segura é inteligible un breve, pero muy correcto discurso, en el que, despues de hacer reseña de las reales órdenes expedidas acerca de la obra que se iba á inaugurar y la manera eficaz con que el gobierno de S. M. sabiamente había dispensado su protección á esta empresa, daba espansion á sus rectos sentimientos, manifestando cuán íntimamente satisfactorio le era presidir un acto tan augusto, que sin duda alguna aseguraba en sus consecuencias el engrandecimiento sucesivo y siempre creciente, el progreso, la prosperidad de Alicante.

«Terminado este discurso con un viva á S. M. nuestra adorada reina doña Isabel II, grito que estrepitosamente fué varias veces repetido por los concurrentes todos entusiasmados, el señor gobernador recibió de manos del señor marqués de Rio-Florida el azadon de plata que hemos dicho se tenia prevenido, y con él cabó en medio del camino ya demarcado: acto continuo, á una señal del ingeniero de la sociedad,

Mr. Modhausen, los trabajadores principales tambien á la vez los trabajos, la artillería hacia continuos disparos, la brillante música del regimiento del Rey tocaba la marcha real, el gentío inmenso que ocupaba el llano levantaba con extraordinario entusiasmo un grito continuo, espresion fiel del júbilo que sentia; y en medio de tantos trasportes, de tanto placer, de tan solemne manifestación, el reverendo y venerable señor abad, con las oraciones propias del caso, bendecía la obra que tan gozosamente se principiaba.»

«La sección de Tembleque sigue balanzándose, y concluyéndose sus estaciones y apartaderos; en la de Tembleque se está dando mas ensanche á la parte destinada á fonda y sala de descanso, para que los viajeros de las diligencias de Andalucía encuentren á cualquiera hora que lleguen las comodidades necesarias: la inauguración no se hará hasta 1.º de mayo, á fin de que todo esté en regla.

«Segun los datos que arroja la *Memoria sobre el proyecto del ferro-carril de Albacete á Cartagena*, escrita por el entendido ingeniero D. José Almazan, deberá empalmar esta línea con la de Almansa por la parte de Chinchilla ó del Pozo de la Peña, siguiendo el trazado por la Venta Nueva y Tobarra hasta Hellín; de aquí atravesando los rios Mundo y Segura, se dirige á Cieza, necesitando un túnel de 805 metros y dos pendientes de 14 y 19 milésimas, aunque de corta estension. De Cieza á Murcia el camino va por el valle del Segura, pasando por Abarán y Archena; de Murcia se dirige por Beniján y Torreagüera, remontando las cañadas de San Pedro para llegar al Campo de Cartagena.

GACETILLA DE LA CAPITAL.

Ornato público. A consecuencia de la construcción de una nueva casa en el solar que ocupaba la antigua cárcel de Villa, la fachada de la Audiencia correspondiente á la nueva calle, ofrece un aspecto de lobreguez que choca con todas las reglas del ornato público. Además no se ha construido acera en la fachada á que nos referimos, lo que es muy extraño en una calle nuevamente abierta. Esperamos que dicho frente se revoque, por lo menos, y que la tan necesaria acera no se haga esperar mas tiempo.

Obras municipales. Hay en la corte ciertas obras sobre las cuales parece pesar una verdadera maldición, á juzgar por la lentitud con que adelantan ó lo que es peor, por el completo olvido en que yacen. Al número de las primeras pertenecen las obras del Campo del Moro, el desmonte del Attilio de San Blas, y otras, que sería prolijo manifestar; y al número de las segundas corresponden la puerta de Segovia que fuera mejor haber dejado en su primitivo sér, puesto que solo se ha logrado llenar de escombros y deformidades puntos acaso muy importantes de la población.

Derribo. Ya se ha decidido el de la iglesia de Chamberi cuyo estado ruinoso estaba reclamando há largo tiempo esta medida. Creemos que en su nueva construcción debe procurarse que no se reproduzca este accidente, que á mas de hacer invertir grandes sumas inútilmente, da una idea nada favorable de nuestros arquitectos.

Partida. Hoy se verifica la de S. M. la reina madre al real sitio de Aranjuez, donde permanecerá hasta el fin del mes de junio.

Invitación. Tenemos entendido que algunos diputados de las provincias de Galicia se han acercado á las empresas de los teatros invitándolas á que diesen una función á beneficio de aquellos desgraciados.

Recepcion. La del ilustrado general don Evarista San Miguel en la academia de la Historia se verificó el domingo: asistiendo á ella una concurrencia escogida y numerosa. Entre otras muchas personas notables se distinguian los amigos mas íntimos del respetable veterano, del erudito literato, del leal patriota, del campeon mas decidido de nuestras libertades, honra del partido progresista y una de las glorias mas puras de nuestro ejército. El discurso que pronunció y que fué escuchado con una atención y silencio profundísimos está escrito con vigor y lozanía y abunda en notables máximas y brillantes rasgos de estilo. Otros dia nos ocuparemos mas detenidamente de este importante trabajo.

Nombramiento. Ha sido nombrado vrendente de la academia de nobles artes de san Fernando

en reemplazo de D. Juan Nicasio Gallego el señor marqués del Socorro.

Llegada. El célebre *Cuchares*, que llegó ayer, se presentará al público el lunes próximo, á pesar de hallarse bastante indisputado.

Nueva puerta. Parece que dentro de algunos dias se inaugurarán las obras para la construcción de la de Atocha, edificándola á la entrada del paseo de las Belicias, con el objeto de que queden dentro de los muros de la coronada villa, el embarcadero del ferro-carril y el hospital general. Ya era tiempo que se llevara á cabo una mejora tan importante, y que tanto necesita aquella parte de la población.

Recepcion. Lo han sido algunas damas que con motivo de la agradable temperatura de estos dias se paseaban en la plaza de Oriente, dirigiendo peligrosos y espresivos requiebros á los transeuntes que por ella pasaban.

Loteria. En la extracción verificada el lunes último han salido premiados los números siguientes.

85.—55.—85.—48.—90.

PARTE RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

San Celestino, papa.

Fué uno de los mas célebres sucesores de San Pedro que se han sentado en la cátedra apostólica. Educado por su padre Prisco, natural de Roma, en el sólido principio del santo temor de Dios, y aplicado á las ciencias, como se hallaba dotado de un ingenio sobresaliente, hizo con ellas grandes progresos; los que juntos con su bello natural, como nacido para la virtud, formaron en él uno de los jóvenes mas cabales de su siglo, distinguiéndose ya en su niñez por la ejemplar religiosidad de sus costumbres, por su singular piedad y por su notable sabiduría. Consagrado obispo de Ciró en la Siria, y electo cardenal por muerte de Bonifacio I, sucedió á este en la silla pontificia. Convocó el concilio de Efeso, en el que se anatematizaron los errores del herejearca Nestorio. Dispuso aumentar en la salutación angélica la invocación «Santa Maria madre de Dios; y murió en el ósculo del Señor el año 432.

La misa y oficio divino son en honor de este mismo santo, á quien hoy la iglesia celebra con rito doble y color del ornamento blanco.

Funciones de Iglesia.

Se celebrarán: En la parroquia de San Sebastian, el júbilo de las Cuarenta Horas, al Santísimo Sacramento. A las diez se cantará misa mayor, y por la tarde habrá intermedio de órgano, y se hará la reserva de S. D. M.

En la del monasterio de Calatravas al glorioso San Francisco de Paula, que se venera en dicho templo, donde se solemnizará con misa cantada, exposición del Santísimo y panegirico que hará don Gregorio Montes, y por la tarde completas. Se previene que el próximo viernes 8, comenzará la anual devoción de la treceña al santo patriarca.

En la real de Santo Tomás. Honras generales por los difuntos de la archicofradía de la Cuarenta horas. A las 10 con oficio, misa, oración fúnebre que dirá don Castor Compañía, y por último, procesion y responso.

Siguen las horas canónicas por mañana y tarde en San Isidro el Real.

Además por la tarde en la capilla del Monte de Piedad, y por la noche en la Santa Bóveda de San Ginés piadosos ejercicios espirituales.

BOLSA DE MADRID.

Fondos públicos.

COTIZACION DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1855.

Titulos del 3 por 100 consolidado á 43 5/8 al contado.

Titulos del 3 por 100 diferido. —A 24 5/8.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100 á 21 id.

Idem convertibles á 3 por 100.

Deuda amortizable de primera clase, en titulos nuevos.—A 11 d.

Deuda de segunda clase.—A 5 5/4 p.

Acciones del Banco de S. Fernando.—A 101 1/2 id.

Material del Tesoro preterente.

Idem no preterente 25.

Cambios.

Alicante, 1/4 dano p. Málaga, 1/2 d.

Barcelona, par. Santander, par.

Bilbao, 1/2 p. Santiago, 1/2.

Cádiz, par. Sevilla, 1/4.

Coruña, 1/2. Valencia, par.

Granada, 1/2. Zaragoza, 1/2.

Londres á 90 dias por un peso fuerte, 51-10 p.

París á 8 dias por un peso fuerte, 5 fr. 50 p.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ.—Hoy miércoles á las ocho de la noche: el melo-mimo-drama mitológico titulado: *La Pata de Cabra*.

TEATRO DEL DRAMA.—A las ocho.—Por última vez por ahora á beneficio del público á 2 rs. la entrada *Don Juan Tenorio*.—Baile.

Editor responsable, Don Antonio Rabago.

Imprenta de *El Tribuno*, á cargo de D. José Alvarez, calle de Silva, n.º 37, piso bajo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID: en la redacción, calle de Silva, núm. 37, cuarto bajo, y en las librerías de Monier, Carrera de San Jerónimo; de Cuesta, calle Mayor; de Villa, plazuela de Santo Domingo; Matute, calle de Carretas, y de Día de los Rios, frente á la Imprenta nacional.

En LAS PROVINCIAS, se admitirán suscripciones en los puntos siguientes:

Aranda de Duero. Gregorio Melendez.
Alcañiz. Perez.
Idem. Nicolás Ibañez.
Albacete. Antonio Canizares.
Idem. Herrero.
Alcoy. José Martin Roig.
Algeciras. Grinaldi.
Alicante. José Gomez.
Idem. Carratalá.
Almería. Vargas y compañía.
Idem. Diez.
Alcántara. Tesoro.
Alcira. Elizalde.
Andújar. Perez Rivas.
Antequera. Bueno.
Avila. Sastre Real.
Idem. Agustín Calvo.
Astorga. Sobejani.
Alcalá. Chacon.
Arévalo. Onis.
Almazan. Espinalés.
Badajoz. Sandalio Perez.
Idem. Viuda de Carrillo.
Barbastro. Lafite.
Idem. Isidoro España.
Barcelona. José Sauri.
Idem. Oliveres.
Idem. Nicolás Guzman.
Idem. José Piferrer.
Bailen. Perez Rivas.
Baeza. Vierna y compañía.
Idem. Alambra.
Benavente. Pedro Fidalgo Blanco.
Idem. Zamora.

Bilbao. Juan Antonio de Velasco.
Idem. Delmas.
Burgos. Angel Monreal.
Idem. Arnaiz.
Idem. Sergio Villanueva.
Burgos de Osma. Ballesteros.
Idem. José Balleste.
Idem. Gomez.
Idem. Herrera.
Cádiz. Severiano Moraleda.
Idem. Vidal.
Cartajena. Benedicto.
Calatayud. Tobar.
Calahorra. Rio.
Castellon. Gutierrez Otero.
Centa. Cirilo Inigo.
Ciudad-Rodrigo. Marco.
Córdoba. Antonio Berad.
Coruña. Perez.
Cuenca. Enrique Maria Yuster.
Idem. González.
Cardona. Abad.
Idem. José Zapata.
Ciudad-Real. Llorens.
Idem. José Maria Giles.
Ecija. Contillo.
Estella. Ibañez.
Elche. Tajonera.
Ferrol. Pierras.
Figueras. Salmellano.
Fraga. Oliva.
Gerona. R. L. Eppser.
Gibraltar. Delgray.
Gijón. José Maria Zamora.
Granada.

Idem. Manuel Garrido.
Idem. Ruiz.
Idem. José Ubeda y Destrenz.
Idem. Alegria.
Idem. Juan Fernandez Quedo.
Idem. José Reyes y Moreno.
Idem. Antonio Eguluz.
Idem. Gerónimo M. Gimenez de Oviedo.
Idem. Juan Sagrista.
Idem. José Bueno.
Idem. José Giles.
Idem. Viuda é hijos de Minón.
Idem. Viuda de Salinas y sobrino.
Idem. Domingo Ruiz.
Idem. Manuel P. y Masia.
Idem. José Sol.
Idem. Diego Fernandez Cuenca.
Idem. Cristóbal Marquez.
Idem. Félix Mata.
Idem. Agustín Herrero.
Idem. Francisco de Moya.
Idem. Tomás B. Andrión.
Idem. Lope Gisbert.
Idem. Juan H. Velayos.
Idem. Matías Mascaró.
Idem. Calvo.
Idem. Antonio Soler.
Idem. José Castellanos.
Idem. José Arauna.
Idem. Gregorio García.

Mondonedo. Francisco Delgado.
Idem. Anastasio Moreno.
Idem. Celestino Moran.
Idem. Ramon Chies.
Idem. Ramon Caselles.
Idem. Manuel G. Novoa.
Idem. José Loiduno.
Idem. Ventura Delgado.
Idem. Pedro Berrueto Puebla.
Idem. Ocaña.
Idem. Gerónimo Camazon.
Idem. Gutiérrez é hijos.
Idem. Longas y Ripa.
Idem. Severino de Cia.
Idem. Julian Cubeiro.
Idem. Rullan Hermanos.
Idem. José Valderrama.
Idem. Gregorio Rabaco.
Idem. Martín Usuz.
Idem. Pedro Fernandez Moran.
Idem. Marcos Fernandez Lopez.
Idem. Francisco Miranda.
Idem. Bartolomé Ganose.
Idem. Emeterio Ruiz de la Barceña.
Idem. Telesforo Oliva.
Idem. Clemente Maria Riesgo.
Idem. Pedro Asensio Martinez.
Idem. Antonio de Olmedo y Angulo.
Idem. José Maria Diaz.
Idem. José Maria Geofrin.
Idem. Juan Antonio Fé.
Idem. Rodríguez del Valle y Constanti.
Idem. Sanchez y Rua.

San Sebastian. Pio Baroja.
Idem. Soria. Francisco P. Rioja.
Idem. San Fernando. Francisco Diaz.
Idem. Santo Domingo. Pedro Cleto Zuazo.
Idem. de la Calzada. Baltasar Pardo.
Idem. Sigüenza. Antonio M. Paños.
Idem. San Clemente. Domingo Adán.
Idem. Segorbe. Vicente Mocoera.
Idem. Toledo. Victoriano Horcajada.
Idem. Tarragona. Antonio P. y Canals.
Idem. Tortosa. Vicente Miró.
Idem. Tuy. Martín Barcelona.
Idem. Talavera. Angel Sanchez de Castro.
Idem. Teruel. Antonio Lopez.
Idem. Tudela. Rafael Abadia.
Idem. Tolosa. José Goenaga.
Idem. Trujillo. Luis Baltar.
Idem. Torrelavega. Simón Benedi.
Idem. Tarazona. Nareño Martinez.
Idem. Tera. Alejandro R. y Tejedo.
Idem. Valencia. Amiceto Herraez.
Idem. Valladolid. Francisco Matheu y Garin.
Idem. Julian Pastor.
Idem. Mariano Rodriguez.
Idem. Bernardino Robles.
Idem. Manuel de C. Bernudes.
Idem. Domingo de Ansótegui.
Idem. Vich. Ignacio Vias.
Idem. Vinaroz. José J. Meseguer.
Idem. Zamora. Francisco Estevez.
Idem. Zaragoza. Manuel Casas.
Idem. Joaquín Yagüe.